



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2001

Número 254

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 14893 11184 Decreto n.º 75/2001, de 26 de octubre, por el que se desarrollan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas de aplicación del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, que regula el Potencial de Producción Vitícola.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 14901 11147 Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 14906 11130 Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dictan instrucciones sobre la actuación de las entidades colaboradoras de la Recaudación en el periodo de implantación del euro.

Consejería de Educación y Universidades

- 14907 11091 Orden de 17 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan becas de colaboración en materia de universidades e investigación para el año 2002.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 14911 11095 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cantera, denominada "Casa del Cerro 2", en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 1.284/00 de E.I.A., a solicitud de Canteras Visemar, S.L.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 14911 11087 Expediente de solicitud de revocación de instalación de máquinas recreativas.
14911 11093 Resolución al expediente sancionador 41/2001. Notificación por edicto.
14912 11092 Notificación de deudas en periodo voluntario.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 14912 11089 Notificación a obligados tributarios.
14918 11088 Notificación a obligados tributarios.
14918 11090 Notificación a obligados tributarios.

Pág.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Uno de Cartagena**
14919 10832 Procedimiento Artículo 131 Ley Hipotecaria 439/2000.
- Primera Instancia número Uno de Murcia**
14919 10838 Ejecutivo número 945/2000. Cédula de Citación de Remate.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
14920 10836 Ejecutivo número 380/2000.
- Primera Instancia número Siete de Murcia**
14920 10834 Ejecutivo número 758/1999. Cédula de notificación.
14920 10828 Cognición 525/2000.
14921 10837 Ejecutivo número 417/2001.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
14921 10839 Artículo 131 Ley Hipotecaria número 1007/2000. Cédula de Notificación.
14921 10840 Procedimiento número 9/1998.
- De lo Social número Seis de Murcia**
14921 10857 Número autos dem 786/2000.
14922 10856 Demanda número 632/2000. Cédula de notificación.
- De lo Social número Siete de Murcia**
14922 10850 Demanda 565/2001.
- Primera Instancia número Uno de San Javier**
14922 10831 Cognición número 251/2000.
- Primera Instancia número Dos de San Javier**
14923 10833 Procedimiento número 220/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.
14923 10835 Cognición 320/2000.
- Primera Instancia número Tres de San Javier**
14924 10830 Juicio ejecutivo 249/2000.
- Instrucción número Tres de San Javier**
14924 10845 Juicio de faltas 296/1999.
14924 10846 Juicio de faltas 337/1999.
14925 10847 Juicio de faltas 233/1999.
14925 10848 Juicio de faltas 306/1999.
14925 10849 Juicio de faltas 266/1999.
- Primera Instancia número Uno de Totana**
14925 10829 Autos número 5/98.

Pág.

IV. Administración Local

- Alcantarilla**
14926 11081 Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2000.
14926 11078 Contratación de obras de «Reposición de alumbrado público en zona Campoamor Sur, entre calles Pintor Ángel Martínez y Camino de los Romanos».
14926 11077 Contratación de obras de «Reforma Plaza de Abastos de San Pedro II fase».
14927 11080 Aprueban listas provisionales de aspirantes excluidos y admitidos para proveer una plaza de Diplomado en Empresariales.
- Alhama de Murcia**
14927 11084 Anuncio para la licitación de contratos de obras.
- Cartagena**
14928 11082 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2-A-2 del Llano del Beal.
14928 11074 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector P-3 de Cabezo Beaza.
14928 11075 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación en expediente de gestión urbanística del Sector P-3 de Cabezo Beaza.
14929 11085 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Condominio C-21 del Plan Parcial Atamaría.
14929 11083 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana 3 de la U.A. 1 del Plan Parcial finca Beriso.
- Cehegín**
14929 11073 Corrección de error.
- Mazarrón**
14929 11086 Periodo de cobro del cuarto trimestre del ejercicio 2001 de impuestos.
- Moratalla**
14930 11076 Aprobación inicial de varias ordenanzas municipales.
- Murcia**
14930 11079 Convocatoria sin efecto de «Rehabilitación de equipamiento de mobiliario urbano en varias zonas urbanas de Murcia (2.ª fase). Programa operativo local 2002-2003».

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A.**
14930 10884 Convocatoria a junta general extraordinaria.
- Anuncio de Extravío de Título**
14930 10817 Anuncio de extravío de título por causas imputables al interesado.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11184 Decreto n.º 75/2001, de 26 de octubre, por el que se desarrollan, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas de aplicación del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, que regula el Potencial de Producción Vitícola.

El Reglamento (CE) n.º 1.493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, que establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola, supone una modificación en profundidad de la normativa comunitaria contenida en el Reglamento (CEE) 822/87, del Consejo, de 16 de marzo, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola. Entre las modificaciones que se introducen, están las relativas al potencial vitícola que desarrolla el Reglamento (CE) n.º 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo. Por tanto es necesario modificar la legislación interna existente en esta materia y adecuarla a la nueva normativa comunitaria.

El Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, recoge las nuevas disposiciones que regulan el potencial de producción vitícola. En dichas disposiciones se tiene en cuenta la política de calidad que se persigue como elemento básico para incrementar la competitividad de los vinos españoles tanto en el mercado nacional como internacional.

El presente Decreto trata de desarrollar el Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, a la situación estructural y socio-económica del sector vitícola de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo relativo a los derechos para nuevas plantaciones, derechos de replantación, transferencias y regularización, de viñedo, y variedades de vid.

En la elaboración del presente Decreto han sido consultados los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día de 26 de octubre de 2001.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto desarrollar en el ámbito territorial de la Región de Murcia el Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, en lo relativo a nuevas plantaciones, derechos de replantación, transferencias de derechos de replantación, regularización de superficies de viñedo y a variedades de vid.

2. Las disposiciones contenidas en este Decreto son de aplicación al viñedo destinado a la producción de uva de

vinificación, a excepción de las disposiciones relativas a las variedades, que serán aplicables a todo tipo de uva.

3. A los efectos de este Decreto se entiende por titular de la parcela el que tiene o adquiere derechos de plantación o replantación sobre la misma, bien como consecuencia de un derecho de propiedad o bien porque tenga atribuido un derecho de uso y disposición sobre la citada parcela.

CAPÍTULO II

Plantaciones y replantaciones de viñedo

Artículo 2.- Nuevas plantaciones.

1. Los derechos de nueva plantación que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha adjudicado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procedentes del cupo de derechos que la Unión Europea ha concedido a España, en virtud del artículo 6.a) del Reglamento (CE) 1493/99 del Consejo y las que puedan concederse en el futuro en base a este Reglamento, se distribuirán por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, entre los viticultores con superficies de viñedo enclavadas en las zonas amparadas por Denominación de Origen o con indicación geográfica de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de obtener vinos de calidad que puedan lograr la máxima competitividad en el mercado, evitando en lo posible su destino a la destilación.

Por otra parte, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en su caso, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cupos de derechos para nuevas plantaciones, en función de las solicitudes presentadas por los interesados, en los siguientes supuestos:

- a) Experimentación vitícola.
- b) Cultivo de viñas madre de injertos.
- c) Superficies destinadas a plantaciones en el marco de medidas de concentración parcelaria o medidas de expropiación por causa de utilidad pública.

2. Beneficiarios.

Podrán solicitar derechos para nuevas plantaciones de viña, los viticultores, sean personas físicas o jurídicas, con parcelas de viñedo de su explotación ubicadas en la Región de Murcia y dentro de las zonas de las Denominaciones de Origen de Bullas, Jumilla, Yecla y en los parajes de Cantón, Cañada de la Leña y Macisvenda del Término Municipal de Abanilla, pertenecientes a la Denominación de Origen Alicante, o en las comarcas vitícolas de Abanilla y Campo de Cartagena, con indicación geográfica, definidas en el Anejo I de la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1999 (BOE de 19/01/00) por la que se actualizan los anexos de la Orden de 7 de enero de 1998, en relación con la utilización de los nombres geográficos y de la mención "vino de la tierra" en la designación de vinos de mesa.

3. Requisitos de los beneficiarios.

Los viticultores solicitantes de derechos para nueva plantación de viñedo, además de cumplir lo establecido en el apartado 2 anterior, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Figurar con viñedo plantado e inscrito a su nombre como cultivador-explotador, en el Registro Vitícola de la

Región de Murcia, o haber solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de este Decreto.

b) Tener regularizada la totalidad de su explotación vitícola, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del presente Decreto.

c) Haber efectuado la Declaración de Cosecha de uva correspondiente a la campaña en curso, en plazo y forma, ante la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. La superficie de viñedo expresada en esta Declaración, debe ser concordante con la suma de superficies de las parcelas inscritas a su nombre en el Registro Vitícola.

Quedan exceptuados del cumplimiento de este requisito, los agricultores jóvenes que por su reciente incorporación no están obligados a hacer esta Declaración.

d) Cuando el solicitante no sea el propietario de las parcelas donde pretende realizar la nueva plantación, además de cumplir con las condiciones que se deriven de la aplicación del presente Decreto, deberá disponer a su favor del contrato de arrendamiento, de aparcería o cualquier otro título de uso y disfrute admitido en Derecho, debidamente liquidado, así como de la autorización expresa del propietario que le permita efectuar la plantación en las parcelas, según el modelo del Anejo II, de este Decreto.

4. Obligaciones del beneficiario.

Los viticultores a los que se le asignen derechos para nueva plantación de viñedo estarán obligados a:

a) Las parcelas objeto de nuevas plantaciones no podrán acogerse a primas por abandono definitivo de viñedo en las 10 campañas siguientes a la de plantación.

b) Solicitar la autorización de plantación de viñedo, por la superficie correspondiente a los derechos para nueva plantación obtenidos, en el modelo que figura como Anejo III y en el plazo de 2 meses, contados desde la recepción de la notificación de la resolución de asignación de derechos.

c) Efectuar la plantación relativa a los derechos expresados en el apartado anterior, antes de que finalice la segunda campaña siguiente a aquella a la que se haya concedido.

d) Mantener el cultivo del viñedo en la parcela de nueva plantación durante un mínimo de 10 años.

e) Inscribir las parcelas de nueva plantación en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen correspondiente y asumir los requisitos exigidos en su Reglamento, una vez realizada la plantación. La inscripción de estas parcelas permanecerá al menos durante 10 años.

f) En caso de que se extinga el derecho de uso o disfrute del viticultor, o lo transmita a terceros, el nuevo titular se subrogará en los compromisos de aquel y, en general, en su posición jurídica frente a la Administración competente en la materia

g) Superados los plazos expresados en las letras b) y c) anteriores, o por incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones, los derechos de nueva plantación concedidos revertirán a la Reserva de derechos de plantación, una vez constituida, según establecen los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo.

5. Variedades y Portainjertos.

a) Las variedades a plantar serán las establecidas por los respectivos Consejos Reguladores de Denominación de Origen o las contempladas en el Anejo III, de la Orden

Ministerial de 23 de diciembre de 1999, para las comarcas vitícolas de Abanilla y Campo de Cartagena y siempre entre las enumeradas en el Anejo IV, como variedades de uva de vinificación, del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

b) Los portainjertos, sobre los que se injertará la variedad, procederán de viveros legalmente autorizados y serán de la categoría certificada.

6. Criterios de distribución y prioridades.

Los derechos de nueva plantación, adjudicados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los que se adjudiquen en el futuro, se concederán respetando las prioridades y en el orden que a continuación se expresa:

Viticultores inscritos con parcelas de viñedo en el Registro del Consejo Regulador de Denominación de Origen y que se encuentren dentro de los grupos siguientes:

a.1.- Agricultores jóvenes, según la definición del artículo 2 de la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y que estén de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en el momento de presentar la solicitud.

a.2.- Explotaciones y entidades asociativas agrarias, calificadas como prioritarias, por Resolución de esta Consejería, según la Ley anterior.

a.3.-Agricultores a Título Principal, según la definición del artículo 2 de la citada Ley.

El colectivo del grupo a.1 tendrá prioridad al del grupo a.2 y éste sobre el a.3.

Atendidas las solicitudes de los viticultores encuadrados en los colectivos de la letra a), con la superficie sobrante, en su caso, se atenderán las solicitudes de los viticultores de dichos colectivos, que tengan su explotación vitícola ubicada en zona de Denominación de Origen y no estén inscritos en el Registro del Consejo Regulador, siguiendo el anterior orden de prioridad.

Atendidas las solicitudes que comprenden las letras a) y b), con la superficie sobrante, en su caso, se atenderán las solicitudes de los viticultores encuadrados en los colectivos a.1, a.2 y a.3 que tengan su explotación en las comarcas vitícolas de Abanilla y Campo de Cartagena, definidas en el apartado 2. de este artículo, siguiendo el orden de prioridad establecido en la letra a).

Con la superficie sobrante, en su caso, una vez atendidos los colectivos de las letras a), b) y c) se atenderá el resto de solicitudes por el siguiente orden de prioridad:

d.1.- Viticultores con parcelas de viñedo inscritas en el Registro del Consejo Regulador de Denominación de Origen correspondiente.

d.2.- Viticultores con parcelas de viñedo ubicadas en las zonas amparadas por las Denominaciones de Origen y no estén inscritos en el Registro del Consejo Regulador.

d.3.- Viticultores con parcelas de viñedo en las comarcas vitícolas de Abanilla y Campo de Cartagena, definidas en el apartado 2. de este artículo

d.4.- Viticultores encuadrados en las letras a) y b), que hayan solicitado superficie adicional. Esta se atenderá siguiendo el orden establecido en la letra a).

En todos los casos y siguiendo el orden de prioridad establecido, se atenderán las solicitudes por orden de fecha de presentación de las mismas.

La superficie que no se haya adjudicado en base a estos criterios, sumada a la que pudiese resultar de la aplicación de lo establecido en la letra g) del apartado 4 de este artículo, revertirá a la Reserva de derechos de plantación, una vez constituida, según establecen los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 1493/1999, del Consejo.

7. Superficies

La superficie máxima y mínima de derechos para nuevas plantaciones que podrá solicitarse será:

- Mínimo a solicitar: 1 hectárea
- Máximo a solicitar: 5 hectáreas
- Además una superficie adicional de un máximo de 5 hectáreas.

Estos máximos se amplían a 10 hectáreas, si el solicitante es una entidad asociativa calificada como explotación prioritaria.

La superficie mínima de la parcela a plantar será de 0,5 hectáreas. Se admitirán superficies inferiores de nueva plantación, si dan lugar a una superficie mínima de 0,5 hectáreas, al unirse a otro viñedo de la explotación del viticultor.

8. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

a) Los viticultores titulares de explotaciones agrarias que cumplan con lo establecido en este Decreto, interesados en la adquisición de derechos de nueva plantación, deberán formalizar su solicitud según el modelo que figura como Anejo I de este Decreto, acompañada por los documentos que se indican en dicho impreso. Este modelo oficial se facilitará a los interesados en la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente; en las Oficinas Comarcales Agrarias afectadas, y en las Organizaciones Profesionales Agrarias.

b) Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o en cualquiera de los órganos que establece el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para sucesivas convocatorias, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes, mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

9. Resolución

La Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, previo informe del Servicio correspondiente, dictará Resolución motivada autorizando o denegando la solicitud presentada, y la notificará al solicitante. Contra la Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Artículo 3.- Derechos de replantación.

1. Los derechos de replantación, generados por el arranque de una plantación en la misma explotación,

deberán utilizarse antes de que finalice la octava campaña siguiente a aquella durante la que se haya procedido al arranque previamente declarado.

2. En el caso de derechos de replantación adquiridos por transferencia, deberán utilizarse antes de que finalice la segunda campaña desde la autorización de la transferencia, sin que en ningún caso se pueda superar el plazo de vigencia establecido en el apartado anterior.

3. Los titulares de viñedo inscritos en el Registro Vitícola de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, podrán solicitar la concesión de derechos de replantación anticipada al arranque de un viñedo, para plantar una superficie determinada. Solo podrán concederse estos derechos cuando el productor no posea derechos de nueva plantación y/o de replantación, o los posea en número insuficiente para plantar la superficie solicitada de plantación. No podrán concederse más derechos de los necesarios para la superficie solicitada, teniendo en cuenta los derechos que ya estén en su posesión.

Los solicitantes presentarán un compromiso, según el modelo de solicitud que figura como Anejo IV, de que procederán al arranque de una superficie equivalente a la solicitada antes de que finalice la segunda campaña posterior a la plantación de la superficie. Este compromiso irá acompañado del resguardo del aval bancario depositado en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia (Consejería de Economía y Hacienda), por un importe de 1.700.000 pesetas (10217,21 euros) por hectárea, por plantación anticipada según el modelo que figura como Anejo V.

El incumplimiento de la obligación de arranque en el plazo antes señalado comportará la ejecución del aval en los términos que prevé el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, sin perjuicio de la posible ejecución subsidiaria del arranque por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, así como la imposición de la sanción, en la cuantía que corresponda de acuerdo con la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto del Vino, de la Viña y de los Alcoholes.

Artículo 4.- Transferencias de derechos de replantación.

1. Los derechos de replantación, dentro del territorio de la Región de Murcia, pueden ser objeto de transferencia total o parcial en los supuestos siguientes, contemplados en el artículo 4.1 del Real Decreto 1.472/2000:

a) Cuando la parcela a la que pertenezcan los derechos se transfiera por cualquier negocio jurídico inter vivos o mortis causa.

b) Cuando únicamente se transmitan los derechos desde una parcela a otra y la parcela del adquirente se destine a la producción de vinos con Denominación de Origen o vinos de mesa designados mediante indicación geográfica o al cultivo de viñas madres de injertos.

2. La transferencia únicamente será válida cuando se realice entre el titular de la parcela que ha generado los derechos de replantación y el titular de la parcela donde se realice la plantación.

3. A los efectos del apartado anterior, el cedente acreditará la titularidad de los derechos de replantación. El adquirente acreditará la titularidad de las parcelas a plantar y

su identificación catastral, cuando se trate de negocio jurídico inter vivos. En el caso de negocios jurídicos mortis causa la acreditación de la titularidad se formalizará mediante la aportación de los documentos notariales correspondientes a la cesión patrimonial.

4. No se autorizarán las transferencias de derechos siguientes:

a) Los derechos de nueva plantación a que se refiere el artículo 2 de este Decreto, que no se hayan utilizado en el plazo que establece la letra c) de su apartado 4.

b) Los derechos de replantación, provenientes de transferencia o, en su caso, de Reserva, no utilizados por el que pretende transmitirlos.

c) Los derechos de replantación concedidos en virtud de una plantación anticipada.

5. Si el rendimiento de la parcela a plantar es superior en más de un 5 por 100 al rendimiento de la parcela de origen, se producirá el ajuste correspondiente.

A estos efectos se tendrán en cuenta, los rendimientos medios por zonas vitícolas, publicados anualmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6. Corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, la autorización de la transferencia de derechos entre titulares de parcelas que estén situadas dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma. Corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la autorización de transferencia de derechos entre parcelas que se encuentren situadas en distintas Comunidades Autónomas, de conformidad con el apartado 4 del artículo 4 del Real Decreto 1.472/2000.

7. En el caso en que la transferencia de derechos afecte a una Denominación de Origen, que abarque el territorio de varias Comunidades Autónomas, se tendrán en consideración las siguientes reglas, de conformidad con lo establecido en el apartado 5, del artículo 4, del Real Decreto 1.472/2000.

a) Cuando las parcelas del adquirente y del cedente pertenezcan a esta Comunidad Autónoma y se encuentren situadas dentro de la misma Denominación de Origen, la autorización de la transferencia corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Cuando las parcelas del adquirente y del cedente pertenezcan a diferentes Comunidades Autónomas de las incluidas en la Denominación de Origen, la autorización de la transferencia corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

c) Cuando la transferencia de derechos pretendida suponga la salida o la entrada de derechos en la Denominación de Origen que abarque el territorio de varias Comunidades Autónomas, corresponde la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ya se refiera la operación al territorio de una sola de las Comunidades Autónomas afectadas o se trate de transferencias de derechos entre titulares de parcelas de distintas Comunidades Autónomas.

8. Cuando la autorización de transferencias de derechos corresponda al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las solicitudes, dirigidas al Director General de Agricultura de este Ministerio, se presentarán por quienes pretendan adquirirlas, ante la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, si la parcela en que se haya de efectuar la plantación radica en esta Comunidad Autónoma, con anterioridad al 1 de abril de cada año.

Junto con la solicitud, se presentará una copia autenticada del contrato de compraventa, opción de compra o cualquier otro documento contractual que sirva de soporte a la transferencia entre los viticultores cedente y adquirente y el original del documento acreditativo de la existencia del derecho a transferir.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente remitirá a la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, antes del 15 de mayo, todas las solicitudes presentadas durante la campaña, así como la correspondiente propuesta de resolución.

9 Según lo establecido en el apartado 6 del artículo 4, del Real Decreto 1.472/2000, no se considerará transferencia la cesión de derechos de replantación entre dos parcelas del mismo titular. No obstante, a los efectos de este Decreto, si las parcelas estuvieran situadas en diferentes Comunidades Autónomas, una de ellas dentro del territorio de la Región de Murcia, o la situada en esta Región pertenece a una Denominación de Origen que abarque varias Comunidades Autónomas, será necesaria la Autorización del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación como requisito previo a la autorización de la plantación por ésta Comunidad Autónoma. Será de aplicación a este caso lo dispuesto en el apartado 5 anterior.

10. Las solicitudes de transferencia cuya resolución corresponda a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se presentarán utilizando el modelo que figura como Anejo VI. Las solicitudes cuya Resolución corresponda al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se presentarán utilizando el modelo que figura como Anejo VII.

Artículo 5.- Requisitos para la solicitud de transferencias de derechos.

Para solicitar transferencias de derechos de replantación, los adquirentes deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Tener regularizada la totalidad de su explotación vitícola, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo III del presente Decreto, sobre adquisiciones de derechos para regularizar.

2. No haber transferido derechos de replantación, en la campaña en curso o en las cinco campañas precedentes.

3. No haberse beneficiado de la prima de abandono definitivo, durante la campaña en curso o durante las cinco campañas precedentes.

4. Las plantaciones a efectuar con derechos de replantación, obtenidos por transferencia, deberán cumplir la normativa reguladora específica de la Denominación de Origen correspondiente o tener derecho a comercializar el vino de mesa producido con una indicación geográfica.

Artículo 6. Declaraciones de arranque de viñedo para derecho de replantación y de autorización de plantación. Plazos

1. Las declaraciones de arranque y/o las solicitudes de autorización de plantación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, o en cualquiera de los órganos que establece el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las declaraciones de arranque de viñedo se efectuarán, mediante impreso cuyo modelo figura como Anejo VIII. La concesión del derecho de replantación, en su caso, se hará una vez certificado por el técnico correspondiente, la existencia de la viña legalmente establecida y comprobado el arranque. La fecha del arranque se comunicará en el plazo máximo de 3 meses, a partir de su ejecución.

Cuando el declarante no sea el propietario de la tierra, deberá presentar una autorización del propietario para el arranque, según el modelo que figura como Anejo IX.

3. Las solicitudes de plantación amparadas por un derecho de replantación, se efectuarán por medio del impreso que figura como Anejo III, acompañadas de la factura proforma de las plantas a utilizar expedida por un viverista debidamente autorizado.

4. Cuando se trate de derechos adquiridos por transferencia, a las solicitudes de plantación se acompañarán además de la factura proforma, del justificante de haber declarado el hecho imponible del impuesto correspondiente a la transmisión de los derechos que da origen a esta transferencia, y de la Resolución de la Dirección General de Agricultura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o de la Resolución de la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, autorizando dicha transferencia, según se trate.

En estos casos el plazo para solicitar la autorización de plantación es de 2 meses, a partir de la notificación de la Resolución autorizando la transferencia de derechos.

Si el solicitante no es el propietario se acompañará autorización del dueño de la tierra según el modelo que figura como Anejo II.

5. Una vez realizada la plantación, se comunicará a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias que comprobará su veracidad. Así mismo se remitirá la factura definitiva de la adquisición de las plantas, una vez se disponga de ella.

6. En todos los casos:

a) Corresponde a la Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, la autorización de las plantaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Región de Murcia

b) No podrá autorizarse plantación alguna, si la superficie a plantar es mayor que la de procedencia.

c) La Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias comunicará antes del 1 de octubre de cada año al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las superficies plantadas con derechos de replantación.

d) Las plantaciones deberán hacerse con variedades de la categoría de recomendadas o autorizadas, incluidas en el Anejo IV del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, relativas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los portainjertos que se utilicen en plantaciones o replantaciones deberán proceder de viveros legalmente autorizados.

7. Las solicitudes de certificación de la existencia de derechos de replantación de viña para aquellos titulares que los quieran transferir fuera del territorio de la Región de Murcia, se presentarán ante el Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, mediante el impreso cuyo modelo figura como Anejo X.

Artículo 7.-Equilibrio territorial.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente no autorizará aquellas transferencias de derechos, entre las zonas de Denominación de Origen de la Región, cuando su autorización pueda producir desequilibrios relevantes en la ordenación territorial del sector vitícola.

En este sentido se considera que puede haber desequilibrio territorial, cuando el número de hectáreas que puedan salir o entrar, en la misma campaña, en una Denominación de Origen, supere el 2 por 100 de la superficie total de la viña destinada a la producción de uva de vinificación en esa Denominación de Origen. En este caso, se autorizarán las transferencias hasta llegar al tope máximo indicado.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

Toda plantación o replantación efectuada sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente, será objeto de las sanciones correspondientes contempladas en la Ley 25/1970, del 2 de diciembre, del Estatuto del Vino, de la Viña y de los Alcoholes, en el Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola y, en su caso, en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, de Presidencia, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO III

Regularización de superficies de viñedo

Artículo 9.- Procedimiento de regularización.

1. La producción de las parcelas plantadas antes del 1 de septiembre de 1998 sin la correspondiente autorización, deberá ir a destilación.

2. Como excepción al apartado anterior, los titulares de estas parcelas, estén o no inscritas en el Registro Vitícola de la Región de Murcia, podrán regularizar las superficies y en consecuencia, obtener la autorización a que se refiere el artículo 2.3 del Reglamento (CE) 1493/99, del Consejo, en las situaciones siguientes:

a) Cuando el titular de la parcela justifique que se han arrancado superficies de viña en la parcela a regularizar o en otras parcelas de su explotación y que ese arranque no ha generado derechos de replantación ni se han percibido primas por abandono definitivo. El titular deberá aportar alguna de las pruebas siguientes excepto que la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente disponga de las mismas:

- Fotografía aérea vertical con una escala determinada donde se pueda apreciar el perímetro de la parcela, cuyos

derechos se pretenden aportar, así como la existencia del cultivo de la viña.

- Certificación con base en el Catastro de Rústica, en la que conste el cultivo existente en la parcela en una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto del Vino, de la Viña y de los Alcoholes.

- Certificación, en su caso, de la situación del cultivo de la parcela tomada de la Base de Concentración Parcelaria prevista en el Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

- Justificación de la expropiación de la parcela de viña cultivada.

En estos casos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento (CE) 1493/99, del Consejo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.9 y 10.1 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, expresado en el artículo anterior, el importe de las sanciones a satisfacer por el titular, según la superficie a regularizar, serán:

hasta 5 hectáreas _____	50.000 pesetas. (300,51 euros)
más de 5 hectáreas hasta 10 hectáreas -	100.000 pesetas (601,01 euros)
más de 10 hectáreas hasta 20 hectáreas -	200.000 pesetas (1202,02 euros)
más de 20 hectáreas -.....	300.000 pesetas (1803,04 euros)

b) Cuando el productor disponga de derechos de replantación obtenidos antes del 31 de marzo de 2002. En este caso, el titular de la parcela deberá aportar derechos de replantación que cubran la superficie que se trate de regularizar incrementada en un 50 por 100.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 apartado 6.b del Reglamento (CE) 1493/99, del Consejo, de 17 de mayo, este incremento del 50 por ciento se transferirá a la Reserva de derechos de plantación, una vez constituida.

Artículo 10.- Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes de regularización podrán presentarse, mediante el impreso cuyo modelo figura como Anejo XI, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o en cualquiera de los órganos que establece el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día de la entrada en vigor de este Decreto y finalizará el día 31 de marzo de 2002.

3. El Director General de Agricultura e Industrias Agrarias con el informe previo elaborado por el Servicio correspondiente, resolverá sobre las solicitudes presentadas antes del 31 de julio de 2002.

Artículo 11- Superficies plantadas de viña a partir de 1 de septiembre de 1998.

Las superficies de viña plantadas a partir del 1 de septiembre de 1998 a que hace referencia el apartado 7 del artículo 2 del Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, deberán ser arrancadas por el propietario de la parcela, sin

perjuicio de su derecho a reclamar el coste del arranque al responsable de la plantación ilegal. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, previa audiencia del propietario y, en su caso, del productor responsable, dictará la oportuna resolución ordenando el arranque. El propietario en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución, deberá realizar el arranque. La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ejecutará subsidiariamente la obligación de arranque, si esta no se realiza en el plazo previsto, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO IV

Variedades de vid

Artículo 12.- Definición y clasificación.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 31 a 33 del Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente podrá modificar la categoría de las variedades que para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece el Anejo IV del citado Real Decreto, así como suprimir alguna de ellas o incluir nuevas variedades en dicho Anejo, siguiendo lo establecido en los artículos 27 al 33 del mencionado Real Decreto.

Artículo 13.- Prohibición de plantaciones con variedades no clasificadas.

Quedan prohibidas la plantación, la sustitución de marras, el injerto in situ y el sobreinjerto, de variedades de vid no inscritas en la clasificación. Estas restricciones no serán de aplicación a las vides utilizadas en investigaciones y experimentos científicos.

Excepcionalmente, se podrá permitir la producción de material de multiplicación vegetativa de la vid reservado exclusivamente para la exportación a terceros países, siempre que se efectúe un control adecuado de la producción, así como la producción de planta-injerto con viníferas producidas en otro Estado miembro.

Disposición adicional.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para la modificación de los anejos del presente Decreto

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 26 de Octubre de dos mil uno.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente

ANEJO I

SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS PARA NUEVA PLANTACIÓN DE VIÑEDO APTA PARA PRODUCIR VINOS DE CALIDAD ACOGIDOS A DENOMINACIÓN DE ORIGEN O VINOS DE MESA CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA.

A. DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos:.....Nombre:.....NIF/CIF

DirecciónPoblaciónCP.:Telf.....

Código Registro Vitícola: Edad: ATP SI NO

Cónyuge (en su caso):..... DNI.....Régimen Económico (en caso de matrimonio): Gananciales – Separación de bienes (táchese lo que no proceda)

B. DATOS DEL PROPIETARIO DE LA TIERRA.

Apellidos:.....Nombre:.....NIF/CIF.....

Dirección.....Población.....C.P.....Telf.

Código Propietario Registro Vitícola:

C. SUPERFICIE DE DERECHOS DE NUEVA PLANTACIÓN QUE SOLICITA:
.....Has.

D. SUPERFICIE ADICIONAL A LA ANTERIOR QUE SOLICITA:
.....Has.

E. SITUACIÓN DE LA FINCA DONDE SE LLEVARÍA A CABO LA PLANTACIÓN.

Término Municipal:

Paraje o Pago

Nombre de la finca:.....

Zona con Denominación de Origen ó Indicación Geográfica.....

F. CARACTERÍSTICAS DE LA NUEVA PLANTACIÓN A REALIZAR.

(datos del actual catastro de rústica)

Polígono	Parcela	Subparc.	Total o Parcial	Portainj.	Variedad	Marco	Superficie		
							Ha.	a.	ca.

G. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Ver reverso del impreso

H. SOLICITUD.

Solicito la asignación de derechos para nueva plantación de viñedo reflejados en el apartado C de esta solicitud y en su caso, adicionalmente a la anterior la reflejada en el apartado D.

.....adede20.....

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA E INDUSTRIAS AGRARIAS.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura, Agua
y Medio Ambiente

ANEJO I (REVERSO)

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS PARA NUEVA PLANTACIÓN

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1. En el caso de personas físicas:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. y N.I.F. del titular solicitante y de su cónyuge o cotitulares en caso de que existan.
- b) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste su adscripción a alguno de los siguientes regímenes:
 - Régimen Especial Agrario (REA) por cuenta propia.
 - Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en función de su actividad agraria.
 - Cualquier otro régimen por alguna de las actividades agrarias desarrolladas en su explotación.

En el caso de agricultores jóvenes, de reciente incorporación que no puedan disponer del citado informe, presentarán fotocopia compulsada de alta en la Seguridad Social, dentro de alguno de los regímenes anteriores.

- c) Para acreditar la condición de Agricultor a Título Principal, se presentará, fotocopia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), incluyendo el documento de ingreso o devolución. No obstante, si el peticionario considera que ésta no refleja correctamente su situación real, podrá adjuntar dos declaraciones del IRPF adicionales correspondientes a dos de los cuatro últimos ejercicios fiscales, anteriores al referenciado, en cuyo caso se considerará como rentas del titular la media aritmética de las declaraciones del IRPF presentadas.

Si se trata de explotación prioritaria, el titular presentará, en sustitución de los documentos expresados en las letras b) y c), fotocopia compulsada de la Resolución que la califica como tal.

2. En el caso de personas jurídicas:

- a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal.
- b) Fotocopia compulsada de la Escritura de constitución de la Sociedad y de sus estatutos.
- c) Certificación expedida por el órgano gestor de la entidad en la que conste la identificación de la persona autorizada en nombre de la misma para solicitar los derechos de nueva plantación. O bien, copia compulsada de la escritura de apoderamiento a favor de la persona que, en nombre de la Sociedad, solicita la asignación de derechos para nueva plantación de viñedo.
- d) Certificación expedida por el órgano gestor de la Sociedad, acreditativa de los miembros que la componen, conteniendo la identificación de cada uno de ellos: nombre, apellidos, D.N.I. y N.I.F.
- e) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio fiscal.
- f) Certificación donde se haga constar que las acciones son nominativas, en el caso de Sociedades Anónimas.

Si se trata de entidades asociativas prioritarias, el titular presentará, en sustitución de los documentos expresados en las letras b), d), y f), fotocopia compulsada de la Resolución por la que se califica dicha entidad como explotación prioritaria.

3. En todos los casos:

- a) Acreditación de la propiedad de las parcelas para las que se solicita derechos de nueva plantación, mediante la aportación de la certificación catastral correspondiente
- b) Fotocopia compulsada de la Declaración de Cosecha de uva correspondiente a la campaña en vigor, debidamente presentada en el plazo correspondiente ante esta Consejería. Quedan exceptuados de presentar éste documento los agricultores jóvenes que por su reciente incorporación no estén obligados a cumplir con este requisito.
- c) Certificado, en su caso, de parcelas de viña inscritas en el Registro del Consejo Regulador de Denominación de Origen correspondiente, a nombre del solicitante.

4. En los casos en los que se estime necesario, se podrá requerir al solicitante de los derechos de plantación, información complementaria respecto de la documentación presentada.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

11147 Orden de 19 de octubre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

La Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/1990, de 28 de junio, establecen los puestos de trabajo que se proveerán mediante el procedimiento de libre designación en la Administración Regional.

La Orden de 10 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (B.O.R.M. n.º 167, de 20 de julio), convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación, determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Vistos los informes previos de los titulares de los Centros, Organismos o Unidades Orgánicas a que figuran adscritos los puestos convocados, y las propuestas del Consejo Jurídico de la Región de Murcia; y de los Consejeros de Presidencia; Trabajo y Política Social; Tecnologías, Industria y Comercio; Agricultura, Agua y Medio Ambiente; Educación y Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y en el artículo 47.1 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional, en uso de las facultades conferidas en la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia a propuesta de las Consejerías interesadas,

D I S P O N G O:

PRIMERO:

Resolver, con efectos económicos y administrativos de 1 de noviembre de 2001, la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de

determinados puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

SEGUNDO:

Nombrar por el procedimiento de libre designación y para los puestos de trabajo que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

TERCERO:

Declarar vacantes/desiertos los puestos de trabajo relacionados en el Anexo II de esta Orden.

CUARTO:

Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes tomas de posesión deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria.

Por las Secretarías Generales de las Consejerías y Organismos, deberán formalizarse las Hojas de Enlace respectivas, rellenando, en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad según lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTO:

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

CONSEJERIA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
 CENTRO DIRECTIVO: D.G. DE FORMACIÓN OCUPACIONAL
 CEN. DESTINO: 30542 FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
DN00027	SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN OCUPACIONAL	30	2.155.428	MARTINEZ GONZALEZ, GINES ANT.	22.947.345	FU02031A

CONSEJERIA: TRABAJO Y POLITICA SOCIAL
 CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
 CEN. DESTINO: 30541 INSTIT. SEGUR. Y SALUD LABORAL (EL PALMAR)

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
A400034	ASESOR FACULT. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	28	1.940.280	ALBALADEJO AYUSO, LAUREANO	22.191.420	FU01376A
JS00278	JEFE DE SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA Y PERSONAL	28	1.883.736	BLAYA VERDU, JOSE	22.449.694	FU00584A
JS00279	JEFE DE SERVICIO PROMOC.NORM. ESTAD. E INFORMATIC.	28	1.883.736	GARCIA TOMAS, NICOLAS JOSE	22.446.755	FU01424A
JS00280	JEFE DE SERVICIO HIGIEN. INDUSTRIAL Y SALUD LAB.	28	1.883.736	PERIAGO JIMENEZ, JUAN FCO.	23.180.770	FU01383A

CONSEJERIA: TECNOLOGIAS, INDUSTRIA Y COMERCIO
 CENTRO DIRECTIVO: S.G. TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO
 CEN. DESTINO: 30501 S.G. TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
S100008	AUXILIAR SECRETARIA SECRETARIO GENERAL	16	590.436	MOYA MARTINEZ, ANGELES	52.807.963	FU02819D
S100018	AUXILIAR SECRETARIA CONSEJERO	16	590.436	MUÑOZ ALCARAZ, CONCEPCIÓN	27.461.405	FU03057D

CEN. DESTINO: 30510 D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CONSEJERIA: TECNOLOGIAS, INDUSTRIA Y COMERCIO
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
DM00003	SUBDIRECTOR GENERAL	30	2.155.428	TERAN RIVERO, JUAN LUIS	33.145.676	FU00283A
JS00281	JEFE DE SERVICIO PLANIFIC. INDUSTRIAL Y ENERGET.	28	1.981.992	MAZON SANCHEZ, DANIEL	22.450.756	FU00739A
A400035	ASESOR FACULTATIVO	28	1.940.280	ABADIA SANCHEZ, JOAQUIN	22.331.325	FU00816A

CEN. DESTINO: 30451 C.E.I. LOS ROSALES. EL PALMAR (MURCIA)
CONSEJERIA: EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
CENTRO DIRECTIVO: D.G. CENTROS, ORDENAC. E INSPECCIÓN

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
DK00010	DIRECTOR ESCUELA INFANTIL EL PALMAR	22	693.360	PARDO PEREZ, ANA M*	27.426.804	FU01732B

CEN. DESTINO: 30401 S.G. EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
CONSEJERIA: EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.P.
JS00270	JEFE DE SERVICIO ORDEN. ADMINISTRATIVA Y PUBLIC.	28	1.940.280	NAVARRO MARTINEZ, MANUEL	5.152.685	
A400016	ASESOR FACULTATIVO	28	1.940.280	MORENO HELLÍN, MARÍA PILAR	27.441.435	

A N E X O I I I

CONSEJERIA: PRESIDENCIA

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	CENTRO DIRECTIVO
JS00204	JEFE DE SERVICIO JURÍDICO	28	1.940.280	SECRETARIA GENERAL

TRABAJO Y POLITICA SOCIAL

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	CENTRO DIRECTIVO
S300084	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	626.388	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CONSEJERIA: TECNOLOGÍAS, INDUSTRIA Y COMERCIO

CODIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	COMP. ESPECÍF.	CENTRO DIRECTIVO
JS00282	JEFE DE SERVICIO INSPECCION	28	1.981.992	D.G. INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
A400030	ASESOR FACULTATIVO	28	1.940.280	DIR.GEN.TECNOLOGIAS Y TELECOMUNICACIONES

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11130 Resolución de 23 de octubre de 2001, de la Directora de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dictan instrucciones sobre la actuación de las entidades colaboradoras de la Recaudación en el periodo de implantación del euro.

Con efectos de 1 de enero de 2002, se implantará el euro como única moneda aplicable en la gestión recaudatoria de las deudas tributarias y demás deudas de derecho público.

Ante la finalización del periodo transitorio de introducción del euro, se considera preciso dictar instrucciones para las entidades colaboradoras en la recaudación, en el ámbito de las competencias asignadas al Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación, que les sirvan de referente en su actuación durante el periodo en el que coexistan euros y pesetas como medio de pago, y en tanto circulen documentos de ingreso derivados de liquidaciones que hayan sido realizadas en cualquiera de las dos monedas.

Por todo lo anteriormente expuesto, vista la Orden de 21 de diciembre de 1998, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regula el régimen de funcionamiento de las entidades de depósito que colaboran en la recaudación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas por la norma citada,

RESUELVO

Dictar las siguientes instrucciones:

PRIMERA.- El inicio de la recaudación de las deudas tributarias y demás de derecho público cuya competencia esté atribuida a la Agencia Regional de Recaudación, se efectuará en euros a partir de 1 de enero de 2002, siendo a partir de esa fecha la única moneda en la que se emitirán los documentos de ingreso que podrán ser admitidos por las entidades financieras que tengan la condición de colaboradoras en la recaudación.

La Agencia Regional de Recaudación está emitiendo documentos en pesetas, y su contravalor en euros, durante el ejercicio 2001, y a partir de 2002 todos los documentos serán emitidos exclusivamente en euros.

SEGUNDA.- A partir de 1 de enero de 2002, las entidades financieras que tengan la condición de colaboradoras en la recaudación sólo admitirán documentos liquidados en euros.

Los cobros que se realicen a partir de 1 de enero de 2002 respecto de las cuentas restringidas de las entidades financieras que tengan la condición de colaboradoras en la

recaudación, se comunicarán exclusivamente en euros, según el formato vigente.

La entidad financiera Cajamurcia será la única habilitada para admitir documentos de ingreso en pesetas. Estos documentos se admitirán hasta el 22 de abril de 2002, fecha final de la primera quincena del mes de abril. Con posterioridad a esa fecha, cualquier contribuyente que presente documentos en pesetas, será remitido a la Agencia Regional de Recaudación para que le sea expedido nuevo documento de ingreso en euros.

Cuando el organismo emisor de los documentos de ingreso sea la Agencia Regional de Recaudación, la diferenciación de la moneda de los citados documentos vendrá determinada a través del cálculo del dígito de control del identificador único de ingreso (N-28) y, en su defecto, a través del código de barras incluido en los documentos.

Cuando en el código de barras el dígito de su tercera posición sea cero, la moneda de ingreso será en pesetas, y cuando sea cinco, la moneda de ingreso será en euros.

La información de la recaudación de esas quincenas se facilitará por la citada entidad, en la misma moneda en la que esté extendido el documento de cobro, con independencia de la moneda en que esté nominada la cuenta en la que se asienten las operaciones. Por tanto, se facilitarán por esa entidad financiera dos ficheros, uno en pesetas y otro en euros.

TERCERA.- El régimen de comunicaciones de los cobros de la última quincena se realizará de la siguiente forma: la quincena comprendida entre el 21 de diciembre de 2001 y el 7 de enero de 2002 se dividirá en dos periodos. El primero abarcará desde el 21 al 31 de diciembre de 2001, en el que todos los apuntes y operaciones se realizarán en pesetas, y en esa moneda se remitirá la información de detalle. Esta información se anticipará para permitir la contabilización de las operaciones, y se remitirá antes del día 4 de enero de 2002. En cuanto al segundo periodo, que abarcará desde el 1 al 7 de enero de 2002, todos los apuntes y operaciones se realizarán en euros, y en esta moneda se remitirá toda la información de detalle. Esta información se remitirá hasta el 14 de enero, en los plazos establecidos. A partir de esa fecha, todas las relaciones se mantendrán en euros y los ficheros que contienen la información de detalle exclusivamente se denominarán en euros, tomando como valor de referencia el céntimo de euro.

CUARTA.- En relación con los procedimientos centralizados de información y ejecución de embargos de dinero en cuentas a la vista abiertas en entidades de depósito por deudas tributarias y otras de derecho público, procede indicar que las Órdenes de embargo 2/2000 y 1/2001 deberán finalizarse en todas sus fases antes del día 20 de noviembre de 2001, incluido el ingreso resultante del embargo en las cuentas restringidas de la Agencia Regional de Recaudación.

La Fase III de la Orden de embargo nº 2/2001, se efectuará a partir de 1 de enero de 2002 expresada en euros.

QUINTA.- La recaudación obtenida por los ficheros de domiciliaciones expedidos dentro del ejercicio 2001, necesariamente deberá ser ingresada en las cuentas restringidas de la Agencia Regional de Recaudación antes del día 31 de diciembre de 2001.

A partir de 1 de enero de 2002, todos los ficheros de las domiciliaciones serán emitidos en euros, aunque la fecha de devengo se refiera al ejercicio 2001.

La Directora de la Agencia Regional de Recaudación,
Encarna López López.

Consejería de Educación y Universidades

11091 Orden de 17 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se convocan becas de colaboración en materia de universidades e investigación para el año 2002.

La Consejería de Educación y Universidades, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, ha programado, entre sus actividades para el año 2002, la realización de diferentes tareas y estudios para los que se precisa apoyo jurídico, informático y de análisis económico, en materia de Universidades e Investigación, para lo que se considera conveniente la convocatoria de tres becas de colaboración.

En su virtud conforme a lo dispuesto en el art. 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre y lo previsto en la Ley 1/1988 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta del Director General de Universidades e Investigación.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y beneficiarios.

La presente Orden tiene por objeto convocar dos becas de colaboración informática y una beca de colaboración para análisis económico, en materia de Universidades e Investigación, así como, establecer las normas por las que se han de regir su solicitud y concesión. Dichas becas tienen como finalidad complementar la formación de los titulados beneficiarios mediante la realización de tareas de apoyo en la Dirección General de Universidades e Investigación, con el fin de elaborar estudios y trabajos en el ámbito de su gestión competencial.

Podrán ser beneficiarios de estas becas, todas aquellas personas residentes en la Región de Murcia que estén en posesión del título de Ingeniero o Licenciado en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas para las becas de colaboración informática y de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Sección Economía, Ciencias Económicas, Económicas y Economía General o Licenciado en Economía, para la beca de análisis económico.

Artículo 2.- Requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea y residente en la Región de Murcia.
- b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones señaladas para cada beca en el artículo 1 de esta Orden.
- c) No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener alguna de estas becas.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión de la beca.

Artículo 3.- Dotación.

El importe de estas becas es de 10.819,2 • (1.800.163.- pts).cada una, que se harán efectivas fraccionada y mensualmente.

Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.02.421B.483 Proyecto 10950, del Presupuesto de Gastos para el año 2002. En consecuencia, la concesión y cuantía de las becas quedan condicionadas y supeditadas a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2002 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 4.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades (Avda. La Fama, 15. 3006 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI. Si no consta letra, deberá acompañarse fotocopia del NIF.
- b) Certificado del expediente académico y fotocopia compulsada del título universitario que le permita optar a una de estas Becas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Orden.
- c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen, todos

ellos justificados documentalmente (original o fotocopia compulsada).

d) Declaración jurada de residencia en la Región de Murcia.

e) Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

3. La Consejería de Educación y Universidades, a través de la unidad correspondiente, comprobará si la documentación presentada por los solicitantes es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la omisión o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Duración.

El disfrute de estas becas se iniciará en el primer trimestre del año 2002 y finalizará el 31 de diciembre del 2002.

Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección presidida por el Director General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte dos funcionarios de la Consejería de Educación y Universidades designados por su titular.

Artículo 7.- Criterios de evaluación y baremo.

Como criterios de evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Expediente académico. Hasta un máximo de 4 puntos.

b) Curriculum vitae del solicitante. Hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia y trabajos previos relacionados con el objeto de la beca. Hasta un máximo de 4 puntos.

d) Entrevista personal con el solicitante, si así lo considera la Comisión de Evaluación. Hasta un máximo de 2 puntos.

Artículo 8.- Resolución.

1. La Comisión de Evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Universidades e Investigación al Consejero de Educación y Universidades.

El informe-propuesta contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la beca,

así como la relación de solicitudes para las que se propone su denegación con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

2. El informe-propuesta contendrá una relación de los aspirantes seleccionados en cada una de las modalidades, por orden de valoración, con objeto de que éstos puedan ser sucesivamente llamados, en caso de producirse vacante o renuncia, durante el periodo de duración de la beca, sin necesidad de nueva convocatoria o selección

3. Asimismo, la Comisión podrá formular propuesta en el sentido de que sea declarada desierta la beca si, a su parecer, no hubiera ningún solicitante con méritos suficientes para su adjudicación.

4. El Consejero de Educación y Universidades, a la vista del Informe-Propuesta que le eleve el Director General de Universidades e Investigación, resolverá la concesión o denegación de las becas.

5. El plazo máximo para tramitar y resolver la convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Orden, entendiéndose desestimadas aquéllas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

6. Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas becas, y, en todo caso, la concesión concurrente de otras otorgadas por cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones del becario.

Son obligaciones de los becarios, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito o comunicar la renuncia, en su caso, en el plazo de 3 días hábiles, a partir de la notificación. En dicho escrito deberá indicarse el Código Cuenta Cliente (20 dígitos) donde se desea que se efectúe el pago de la beca.

b) Desempeñar las tareas que le sean asignadas por la Dirección General de Universidades e Investigación, contando con el asesoramiento, orientación y dirección de personal designado al efecto.

c) No utilizar o reproducir los trabajos realizados en el tiempo de ejecución de las becas, sin la correspondiente autorización de la Consejería de Educación y Universidades, que se reserva su propiedad.

d) Tener asegurada la asistencia médica durante el disfrute de la beca.

e) La aceptación de la beca implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de las que establezca la Consejería de Educación y Universidades para el seguimiento y evaluación de la misma.

Artículo 11.- Otras obligaciones generales.

Los becarios estarán, asimismo, sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de la beca que estime pertinentes la Consejería de Educación y Universidades, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre el beneficiario y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Justificación.

Los beneficiarios de estas becas quedan obligados a justificar el cumplimiento de la finalidad que motivó su

concesión, mediante la presentación de una Memoria Final de la actividad realizada, antes del 31 de enero del año 2003.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y en la cuantía fijada en el nº 2 del art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los supuestos previstos en el art. 68 de la mencionada Ley.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto el artículo 19 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si no se hiciese uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 17 de septiembre de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO QUE SE CITA

D./Dña.:

Natural de: Provincia:

Fecha de nacimiento: Teléfono:

Número de Identificación Fiscal (N.I.F.)

Domicilio calle: Número

Localidad: C.P.: Provincia:

SOLICITA la concesión de una beca de colaboración INFORMÁTICA/DE ANÁLISIS ECONÓMICO (táchese lo que no proceda) en materia de Universidades y de Investigación de la Consejería de Educación y Universidades.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del D.N.I./NIF.

2.- Declaración Jurada de ser residente en cualquier municipio de la Región de Murcia.

3.- Fotocopia compulsada del título de Licenciado en

4.- Certificado del expediente académico.

5.- Currículum vitae.

6.- Declaración jurada de no percibir ingresos por actividad retribuida o estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca.

7.- Certificación del Código Cuenta Cliente (20 dígitos) por entidad bancaria.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia a de de 2001

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

11095 Anuncio de información pública relativo al estudio de Impacto Ambiental del proyecto de cantera, denominada "Casa del Cerro 2", en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 1.284/00 de E.I.A., a solicitud de Canteras Visemar, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CANTERA, DENOMINADA "CASA DEL CERRO 2", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YECLA, CON EL Nº DE EXPEDIENTE 1.284/00 DE E.I.A., A SOLICITUD DE CANTERAS VISEMAR, S.L., con domicilio en Ctra. del Castillo, Km. 1, 03660-Novelda (Alicante), con C.I.F.: B-53156659, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 17 de septiembre de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

11087 Expediente de solicitud de revocación de instalación de máquinas recreativas.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a doña Silvia Corulla Fuentes, con NIF: 40991869G y domicilio señalado a efectos de notificaciones en Cartagena, calle Oviedo, s/n., que instruido expediente relativo a la solicitud de revocación de la última autorización para instalar máquinas en el bar «Espejismo», antes «Aranega», sito en Cartagena, calle Oviedo, y de los Boletines de Situación de las actualmente instaladas en dicho establecimiento, instada por Automáticos Orenes, S.L., con anterioridad a elevar propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días para tomar audiencia y vista del expediente a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente.

Murcia, 18 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Economía y Hacienda

11093 Resolución al expediente sancionador 41/2001. Notificación por edicto.

Intentada la notificación personal y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a la mercantil OBRAS Y PROMOCIONES EL GORGUEL DEL 2000, S.L., con CIF: B-30128383 y último domicilio conocido en EL RAAL (Murcia), Ctra. de Murcia, Km. 3, que en el expediente sancionador en materia de juegos y apuestas seguido con el Nº 41/2001, por infracción administrativa consistente en permitir la instalación y explotación de la máquina de tipo "B" CASH LINE, de serie 97-4660, carente de Boletín de Situación, en el Bar ZOOLOGICO, sito en ESPINARDO (Murcia), C/ Santo Cristo-Travesía América. Hechos probados que suponen vulneración de los artículos 48.5, 49 y 52 del Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre (B.O.E. de 16.10.98), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, todo ello en relación al artículo 6.1.c) de la Ley 2/1995, de 15 de marzo (B.O.R.M. de 12.04.95), Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, tipificada como falta MUY GRAVE en el artículo 24.d) de la misma, le fue impuesta por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden de fecha 11 de junio de 2001, multa de treinta mil pesetas.

El documento correspondiente a la liquidación de dicha multa se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos, sita en C/ Teniente Flomesta, Nº 3, de Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente pueda interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 18 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Economía y Hacienda

11092 Notificación de deudas en periodo voluntario.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-01-1999), se hace pública notificación de las deudas en periodo voluntario, derivadas de las resoluciones, firmes al no haber sido recurridas, dictadas por la Dirección General de Tributos en los expedientes sancionadores que se indican, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior. (Artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación).

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Gestión y Tributación del Juego de la Dirección General de Tributos.

Nº EXP.	SANCIONADO	NIF/CIF	F. RESOLUCIÓN	CUANTÍA
166/2000	José Pedro Conesa Navarro	22973009-B	12-12-2000	30.000
12/2001	Manuel González Cabrera	00391985-L	02-03-2001	30.000
13/2000	Tomás García De Alcaraz Mulero	23207633-N	03-05-2001	30.000

Murcia, 18 de octubre de 2001.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación del Juego, **José León Baño**.

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

11089 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ABRIL TORRES JUANA MARIA	22429270S	(EJ) - 006027/1996	Embargo de cuentas bancarias
AGUERA INGLES JOSE	22980552X	(EJ) - 007392/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALACID BELDA JUAN CARLOS	74329553Q	(EJ) - 005781/2001	Embargo de cuentas bancarias
ALBALADEJO MORA JOSEFA	74252303T	(EJ) - 007827/1991	Embargo de cuentas bancarias
ALCARAZ SEGURA CLAUDIO	23231251D	(EJ) - 005741/1995	Embargo de cuentas bancarias
ALEGRIA PINA JOSE	22471097M	(EJ) - 000740/1996	Embargo de cuentas bancarias
ALONSO ALCAZAR JUAN	22934477G	(EJ) - 013183/1991	Embargo de cuentas bancarias
ALONSO REOLI JUAN	27427206M	(EJ) - 001068/1992	Embargo de cuentas bancarias
AMADOR FERNANDEZ JUAN JOSE	23183867M	(EJ) - 003810/1995	Embargo de cuentas bancarias
AMADOR SANTIAGO JUAN	48417643K	(EJ) - 023721/1995	Embargo de cuentas bancarias
ANDREO ARCAS SALVADOR	23150822B	(EJ) - 002071/1999	Embargo de cuentas bancarias
ANDREO TUDELA ANTONIO	74423540W	(EJ) - 008464/1995	Embargo de cuentas bancarias
ARGENTE CASTILLO DE LA TORRE JUAN PEDRO	21981817G	(EJ) - 000714/1999	Embargo de cuentas bancarias

AROCA PENALVA CARMEN	29039823T	(EJ) - 018791/1995	Embargo de cuentas bancarias
ARTE ROMA S.L.	B30681894	(EJ) - 000500/1999	Embargo de cuentas bancarias
ASOCIACION VECINOS DEL BARRIO	G30041180	(EJ) - 024736/1995	Embargo de cuentas bancarias
AVILES GALDON RAQUEL MARIA	23262986G	(EJ) - 002108/1997	Embargo de cuentas bancarias
AVILES RAMON JOSEFA	22884773A	(EJ) - 019461/1995	Embargo de cuentas bancarias
AYALA GUIRADO MONICA	48419506K	(EJ) - 003707/2000	Embargo de cuentas bancarias
AYALA PIQUERAS JOSE MARIA	22419078N	(EJ) - 019670/1995	Embargo de cuentas bancarias
AZNAR MARTINEZ JOSE	77507378T	(EJ) - 001044/1998	Embargo de cuentas bancarias
BAHARI NOURDDINE	X0907296S	(EJ) - 007614/1998	Embargo de cuentas bancarias
BALSALOBRE GUZMAN FRANCISCO	22311794T	(EJ) - 014473/1995	Embargo de cuentas bancarias
BALLESTEROS HERNANDEZ ANTONIA	77502933V	(EJ) - 004094/2000	Embargo de cuentas bancarias
BAÑOS GARRE JUAN ANTONIO	74308385P	(EJ) - 011615/1995	Embargo de cuentas bancarias
BAÑOS MUÑOZ EMILIO	74309352D	(EJ) - 009005/1995	Embargo de cuentas bancarias
BAÑOS SEGURA FRANCISCO JAVIER	22479710Q	(EJ) - 001642/1999	Embargo de cuentas bancarias
BARBA ORTIZ FERMIN	52511764G	(EJ) - 022732/1995	Embargo de cuentas bancarias
BAYONA RUBIO FELIPE	51955847C	(EJ) - 001301/1991	Embargo de cuentas bancarias
BELTRAN ALMAGRO NATIVIDAD	27443121G	(EJ) - 006200/1996	Embargo de cuentas bancarias
BENAVENTE CANO ANGEL	22358781K	(EJ) - 008339/1991	Embargo de cuentas bancarias
BERNAL JIMENEZ MARIA ANTONIA	74335439Z	(EJ) - 003276/1996	Embargo de cuentas bancarias
BILBAO VEREDAS MARIA LUISA	74332136T	(EJ) - 016190/1995	Embargo de cuentas bancarias
BLANCO PUERTA ANTONIO	22360708Q	(EJ) - 003011/2000	Embargo de cuentas bancarias
BLAYA OLMEDO MARIA	48544813R	(EJ) - 001640/2000	Embargo de cuentas bancarias
BOLARIN DIAZ EDUARDO	52803477P	(EJ) - 004117/1995	Embargo de cuentas bancarias
BOSSA LOPEZ SALVADOR	22955464S	(EJ) - 019423/1995	Embargo de cuentas bancarias
BOTIA SANCHEZ PEDRO	22446102B	(EJ) - 011941/1998	Embargo de cuentas bancarias
BUSTAMANTE JIMENEZ DE AZCARATE J.L.	15803675F	(EJ) - 032844/1995	Embargo de cuentas bancarias
CABALLERO GUIRADO ROSARIO	74316888R	(EJ) - 000695/1991	Embargo de cuentas bancarias
CADENAS DOMINGUEZ JUAN SALVADOR	22949653T	(EJ) - 002509/1996	Embargo de cuentas bancarias
CAMACHO SERRANO PEDRO	22342941M	(EJ) - 000582/1991	Embargo de cuentas bancarias
CAMPILLO PALAZON ISABEL	74286811P	(EJ) - 004072/1996	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS CANDEL FRANCISCO	42488735F	(EJ) - 016255/1995	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS COSTA PEDRO MIGUEL	74431739J	(EJ) - 003590/1999	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS GONZALEZ JUAN ANTONIO	27460095G	(EJ) - 003324/1996	Embargo de cuentas bancarias
CANOVAS MARTINEZ JOSE	74316950V	(EJ) - 006155/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARDOS SANCHEZ JOSEFA	74266922Z	(EJ) - 006501/2000	Embargo de cuentas bancarias
CARRASCO BASTIDA JOSE ANASTASIO	22478574F	(EJ) - 012282/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARRILLO CARRASCO JOSE ANTONIO	77500860Z	(EJ) - 018423/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARRILLO GRIÑAN FRANCISCO	27432526N	(EJ) - 015142/1995	Embargo de cuentas bancarias
CARRION LOZANO JESUS	22460422W	(EJ) - 001163/1992	Embargo de cuentas bancarias
CASCALES BOSQUE JOSE MANUEL	74342508E	(EJ) - 007193/2000	Embargo de cuentas bancarias
CASCALES HERRERA RAMON DANIEL	27455039P	(EJ) - 027592/1995	Embargo de cuentas bancarias
CASCALES SANCHEZ JOSE JUAN	77510919E	(EJ) - 016328/1995	Embargo de cuentas bancarias
CASTILLO INIESTA TOMAS	27456501K	(EJ) - 001251/2000	Embargo de cuentas bancarias
CAYUELA RODRIGUEZ JUAN	22944408E	(EJ) - 007572/1998	Embargo de cuentas bancarias
CEBRIAN MARTINEZ DAVID JESUS	27478238T	(EJ) - 001461/1996	Embargo de cuentas bancarias
CERON RAMON ALFONSO	74436620H	(EJ) - 002920/1992	Embargo de cuentas bancarias
CLEMENTE TOVAR ANA MARIA	34788112Z	(EJ) - 002275/1996	Embargo de cuentas bancarias
CONSTRUCCIONES JAVALI NUEVO S.L.	B30252738	(EJ) - 001641/1998	Embargo de cuentas bancarias
CONSTRUCCIONES JOCA S.L.	B30606214	(EJ) - 017091/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONSTRUTECTRES S.A.	A30099766	(EJ) - 007529/1995	Embargo de cuentas bancarias
CONTRERAS PEÑALVER VICENTE	29060996J	(EJ) - 020926/1995	Embargo de cuentas bancarias
COSTA GONZALEZ MANUEL	34802171C	(EJ) - 006575/1998	Embargo de cuentas bancarias
COTILLAS ROSELL VALENTIN	77513034K	(EJ) - 015091/1995	Embargo de cuentas bancarias
COVADONGA SOCIEDAD COOP.LMTDA.	F02019545	(EJ) - 007968/1991	Embargo de cuentas bancarias
CHACON REUDA CARMEN A.	27483841Z	(EJ) - 001299/2000	Embargo de cuentas bancarias
CHICO BARAZA S.L.	B30155089	(EJ) - 002044/1997	Embargo de cuentas bancarias
DAVALOS HERNANDEZ EDUARDO	27438544G	(EJ) - 007620/1992	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ GARCIA MARIA CARMEN	27480247P	(EJ) - 007836/1998	Embargo de cuentas bancarias
DIAZ JODAR FRANCISCO	23151779W	(EJ) - 018222/1995	Embargo de cuentas bancarias
ENDRINO MOLINA GREGORIO	74430653P	(EJ) - 005192/1998	Embargo de cuentas bancarias
ESQUIVA GARCIA JOAQUIN	22460140L	(EJ) - 014413/1995	Embargo de cuentas bancarias
ESTEBAN MATEOS LUIS	22330521M	(EJ) - 000878/1997	Embargo de cuentas bancarias

EXPOSITO DIAZ ANTONIO	38835389G	(EJ) - 001563/2000	Embargo de cuentas bancarias
FAS GIL RAMON	19743023F	(EJ) - 002476/1998	Embargo de cuentas bancarias
FEDERSAN S.L.	B30319362	(EJ) - 001496/1997	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ ALFOCEA FERNANDO	74315897E	(EJ) - 003258/1999	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ AMADOR ANTONIO	77517179A	(EJ) - 002166/2000	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ MORENO JOSE LUIS	50272932S	(EJ) - 008146/1995	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	74273138C	(EJ) - 007258/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ SANCHEZ GENOVEVA	77561992N	(EJ) - 004771/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERNANDEZ VAZQUEZ ESPERANZA	22457656L	(EJ) - 007461/1998	Embargo de cuentas bancarias
FERRER LARROSA ENRIQUE	22194740Q	(EJ) - 000422/2000	Embargo de cuentas bancarias
FRIVICON S.L.	B30432652	(EJ) - 002727/2000	Embargo de cuentas bancarias
GALLEGO ALCARAZ ANA MARIA	38384865G	(EJ) - 025299/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ALCAZAR CARLOS	34786366Q	(EJ) - 025214/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA ALCOLEA MARIA DEL CARMEN	29062462F	(EJ) - 000057/1991	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA BARBA ANA MARIA ASUNCION	22447179F	(EJ) - 003129/2000	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA BERNAL PEDRO JOSE	29063692H	(EJ) - 001406/2000	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA CARRASCO SANTIAGO	77502063K	(EJ) - 002383/1997	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA CARRILLO JOSE ANTONIO	22865505D	(EJ) - 000882/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA EGEA JOSE	23216969X	(EJ) - 006839/1998	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA GARCIA FRANCISCO J.	34827840K	(EJ) - 030601/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA HERNANDEZ PEDRO JOSE	23214737D	(EJ) - 002227/1999	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MANUEL PEDRO	52801147R	(EJ) - 019422/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ JOSE	74312425T	(EJ) - 001276/1997	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ JOSE FRANCISCO	27435383V	(EJ) - 002404/1999	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MARTINEZ JUAN JOSE	22449443V	(EJ) - 001967/1997	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA MORCILLO ANTONIO	27427887L	(EJ) - 007524/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA NAVARRO JOAQUIN FRANCISCO	34809946K	(EJ) - 003143/1996	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA NOVA ANTONIO	74326695X	(EJ) - 001900/2000	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA PEREZ VICENTE	27483671M	(EJ) - 009163/1995	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SANCHEZ JOSE	22896578D	(EJ) - 006400/1996	Embargo de cuentas bancarias
GARCIA SORIANO JOSE	22245674M	(EJ) - 000507/2000	Embargo de cuentas bancarias
GARRES PALAZON ROSARIO	74336782T	(EJ) - 003386/1999	Embargo de cuentas bancarias
GARRIDO GONZALEZ JUAN	27432809L	(EJ) - 003959/1998	Embargo de cuentas bancarias
GIL ASENSIO JOSE ANTONIO	29061531L	(EJ) - 002654/1999	Embargo de cuentas bancarias
GIL PEREZ FERNANDO	29070557Y	(EJ) - 002677/1999	Embargo de cuentas bancarias
GIMENEZ ALCARAZ MARIANO	74357145P	(EJ) - 012840/1995	Embargo de cuentas bancarias
GIMENEZ ALCAZAR JUANA	74432538F	(EJ) - 000005/1998	Embargo de cuentas bancarias
GOMARIZ GARCIA JUAN	23138489Y	(EJ) - 004015/1995	Embargo de cuentas bancarias
GOMARIZ GIMENEZ JOSE ANTONIO	22468220A	(EJ) - 006296/1998	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ CUTILLAS IGNACIO	74307535D	(EJ) - 001031/1995	Embargo de cuentas bancarias
GOMEZ HERNANDEZ AQUILINO	22958331F	(EJ) - 001507/1997	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ GARCIA ROSENDO	77542273G	(EJ) - 020596/1995	Embargo de cuentas bancarias
GONZALEZ ROS PEDRO	22461410R	(EJ) - 015800/1995	Embargo de cuentas bancarias
GOTARDA SALVIA LUIS	40789825S	(EJ) - 006177/1995	Embargo de cuentas bancarias
GRACIA GARCIA FRANCISCO	21930547R	(EJ) - 000104/1996	Embargo de cuentas bancarias
GRIÑAN GARCIA ANTONIO	27467632C	(EJ) - 001810/1998	Embargo de cuentas bancarias
GUIJARRO TRISTANTE CALIXTO	23620023N	(EJ) - 002330/1999	Embargo de cuentas bancarias
GUILLEN CUTILLAS JOSE	27485039Q	(EJ) - 016503/1995	Embargo de cuentas bancarias
GUIRAO SANCHEZ DAMIAN	22287551E	(EJ) - 002334/1991	Embargo de cuentas bancarias
GUTIERREZ TALAVERA MARIA PILAR	22462987Z	(EJ) - 012891/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ FAUSTO JOAQUIN	34811807L	(EJ) - 000953/1997	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ GARCIA GINES	34830281R	(EJ) - 003667/2000	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	74435231D	(EJ) - 003602/1996	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ NICOLAS CONCEPCION	74288642E	(EJ) - 012462/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ PEREZ RAIMUNDO	22425122F	(EJ) - 025103/1995	Embargo de cuentas bancarias
HERNANDEZ TOVAR JUAN SALVADOR	23212913W	(EJ) - 003612/1991	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO COLL JUAN FRANCISCO	74319740R	(EJ) - 002678/1998	Embargo de cuentas bancarias
HERRERO VALERO PEDRO	29064185M	(EJ) - 001381/1998	Embargo de cuentas bancarias
HIDALGO CANO AURELIA	22474748E	(EJ) - 003022/1991	Embargo de cuentas bancarias
IBERMUR S.A.	A30650550	(EJ) - 006438/1995	Embargo de cuentas bancarias
ILLAN MARIN JUAN DE DIOS	22444308B	(EJ) - 025357/1995	Embargo de cuentas bancarias
INICIATIVA TURISTICAS VULCANO SA	A03326014	(EJ) - 007367/1998	Embargo de cuentas bancarias

INIESTA NOGUERA PEDRO	27438116J	(EJ) - 008780/1995	Embargo de cuentas bancarias
INIESTA SANCHEZ FRANCISCO	22428527P	(EJ) - 000109/1992	Embargo de cuentas bancarias
INSTALACIO ELECTRIC S L	B30513998	(EJ) - 000190/2000	Embargo de cuentas bancarias
JAUREGUI FAYARIAS IGNACIO MARIA	15904783F	(EJ) - 017359/1995	Embargo de cuentas bancarias
JESUS RUIZ JOSE MARIA DE	52804500L	(EJ) - 003266/1998	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ ALMELA JOSE	74321447Y	(EJ) - 017242/1995	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ GARCIA MARIA MERCEDES	23226084V	(EJ) - 024793/1995	Embargo de cuentas bancarias
JIMENEZ RUIZ FRANCISCO	22862498S	(EJ) - 013000/1995	Embargo de cuentas bancarias
JUEGOS Y RECREOS GRAN VIA S.L.	B30166482	(EJ) - 026990/1995	Embargo de cuentas bancarias
LARA MARTINEZ ANTONIO	22288742V	(EJ) - 010020/1991	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ ALACID EMILIO	74298511R	(EJ) - 001786/2000	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ ALARCON ANTONIA	74281847N	(EJ) - 030545/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ CARRILLO DOLORES	27478028C	(EJ) - 028804/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ CASCALES ANTONIA	74335974C	(EJ) - 019014/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ FANES JAVIER ANTONIO	34833414Y	(EJ) - 001534/2000	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARCIA FRANCISCO	77561841E	(EJ) - 003711/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARCIA IGNACIO	48433140Q	(EJ) - 009700/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GARCIA MARCELINO	22346878D	(EJ) - 001118/1999	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ GOMARIZ JOSEFA	22478772K	(EJ) - 005592/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ IBAÑEZ FRANCISCO	74427201Y	(EJ) - 003275/1991	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MARMOL ANTONIO	22452756H	(EJ) - 015283/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ MOYA JUAN ANTONIO	74413577K	(EJ) - 006373/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ NAVARRO JOSE	23121275L	(EJ) - 000078/1991	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ NICOLAS JOSEFA	74308022J	(EJ) - 000150/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ OLMEDO LADISLAO CARMELO	52803265A	(EJ) - 007465/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ SANCHEZ MARIA GEMA	77512608D	(EJ) - 004892/2000	Embargo de cuentas bancarias
LOPEZ-COZAR ABRIL ANGELES	46529689E	(EJ) - 001582/2000	Embargo de cuentas bancarias
LORENTE SERRANO MARIA PAZ	22334868M	(EJ) - 005672/2000	Embargo de cuentas bancarias
LORENTE VILLA MARIANO	34800050S	(EJ) - 012237/1998	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO ABELLAN FRANCISCO	74294475J	(EJ) - 001451/1992	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO MOLINA ANTONIA MARIA	74318923N	(EJ) - 021515/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO PEREZ JUAN	77513512Q	(EJ) - 004124/2000	Embargo de cuentas bancarias
LOZANO PEREZ LORENZO	29047793N	(EJ) - 021725/1995	Embargo de cuentas bancarias
LOZOYA ALCARAR FLORENTINA	23216564L	(EJ) - 024733/1995	Embargo de cuentas bancarias
LLAMAS MARTINEZ JOSE	48427101A	(EJ) - 004917/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARCOS MARTINEZ JUAN CARLOS	22478452T	(EJ) - 003299/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARIN CARO JULIAN	74426075F	(EJ) - 006382/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARIN NICOLAS JOSE MARIA	74355763Y	(EJ) - 009303/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARIN NICOLAS MARIA LUISA	22414669L	(EJ) - 001357/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARIN PEREZ ANDRES	74417245D	(EJ) - 003832/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARIN PEREZ BIBIANO	77565063R	(EJ) - 006077/2001	Embargo de cuentas bancarias
MARIN TORRANO ANICETO	74296953F	(EJ) - 002362/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ BAÑOS JUANA MARIA	23244548N	(EJ) - 019681/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ BLAYA PEDRO LUIS	22298104H	(EJ) - 008010/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CANO JUAN JOSE	22396005P	(EJ) - 001434/1997	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ CARRASCO MARIA CANDELARIA	74436264F	(EJ) - 009027/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ FERNANDEZ ANTONIO	74327353R	(EJ) - 009762/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	74273507K	(EJ) - 009100/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GARCIA JOSE MANUEL	27455113J	(EJ) - 002475/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GARRO JUAN	22437666Q	(EJ) - 006921/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ GONZALEZ ALFONSO	74335347Z	(EJ) - 007185/2000	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ MILLAN MARIA	23222209Y	(EJ) - 011788/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ NICOLAS MANUEL	22307955W	(EJ) - 008894/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ PUJALTE SANTIAGO	22428540K	(EJ) - 010632/1991	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ ROBLES CARLOS	22209126G	(EJ) - 007646/1998	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ SALMERON ANA	74330334S	(EJ) - 005721/1996	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ SANCHEZ JOSE GUILLERMO	22405015W	(EJ) - 029248/1995	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ SORIA PEDRO	26430265E	(EJ) - 002341/1999	Embargo de cuentas bancarias
MARTINEZ VIGUERAS JOSEFA	74312370Z	(EJ) - 008196/1998	Embargo de cuentas bancarias
MATAIX RICO VICENTE	22088088S	(EJ) - 000390/2000	Embargo de cuentas bancarias
MEJIAS SIGUENZA CRISTOBAL	29047647G	(EJ) - 001346/2000	Embargo de cuentas bancarias
MENDEZ HEREDIA JUAN CARLOS	22987067Q	(EJ) - 030037/1995	Embargo de cuentas bancarias

MIRANDA FERNANDEZ LEONOR	74419093V	(EJ) - 003530/1999	Embargo de cuentas bancarias
MOMPEAN PARRA MIGUEL	22153973M	(EJ) - 009449/1991	Embargo de cuentas bancarias
MONDEJAR MELGAREJO FRANCISCO	74291663F	(EJ) - 000742/1997	Embargo de cuentas bancarias
MONTERO PEREZ JUAN	22867286L	(EJ) - 002891/1997	Embargo de cuentas bancarias
MORAL SOTO FELIPE	22889951Y	(EJ) - 007918/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORALES CASADO VICENTE	30064350S	(EJ) - 007385/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO AMADOR FRANCISCO	52813192V	(EJ) - 028681/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO FERNANDEZ FRANCISCO	27211496N	(EJ) - 003449/2000	Embargo de cuentas bancarias
MORENO MORENO JUAN	23137207N	(EJ) - 017241/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO PEREZ NARCISO	22397125R	(EJ) - 014845/1995	Embargo de cuentas bancarias
MORENO RODRIGUEZ ROSA	23164686Y	(EJ) - 003378/2000	Embargo de cuentas bancarias
MORENO ZARCO MARIA FUENSANTA	77501961B	(EJ) - 015020/1995	Embargo de cuentas bancarias
MOROTE MARTINEZ EMILIANO	77518559A	(EJ) - 027083/1995	Embargo de cuentas bancarias
MOYA MOYA ISABEL	77562600E	(EJ) - 002396/1996	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ CANO JUAN ANTONIO	22342372B	(EJ) - 015305/1995	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ JIMENEZ ALFONSO	77709026F	(EJ) - 011083/1998	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ ORTEGA FERNANDO	74333417Q	(EJ) - 003360/1999	Embargo de cuentas bancarias
MUÑOZ RAMILO FRANCISCO	22396725S	(EJ) - 009425/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO LOPEZ GREGORIO	23100726D	(EJ) - 001844/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO LORCA JOSE	22459318W	(EJ) - 012582/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO MARIN JOSE ANTONIO	74323888D	(EJ) - 019414/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO NADAL FRANCISCO	74175243J	(EJ) - 019335/1995	Embargo de cuentas bancarias
NAVARRO SANCHEZ MARIA TERESA	22990531F	(EJ) - 001953/1999	Embargo de cuentas bancarias
NIETO CASTILLEJO JOSE ANTONIO	22974805J	(EJ) - 025276/1995	Embargo de cuentas bancarias
NOGAL SELECCION SL	B30309025	(EJ) - 005674/1996	Embargo de cuentas bancarias
NOGUERA LOPEZ JOSE ANTONIO	27440851B	(EJ) - 001212/2000	Embargo de cuentas bancarias
NOGUERA MARIN MANUEL	22458583A	(EJ) - 033851/1995	Embargo de cuentas bancarias
NUÑEZ MARTINEZ ANTONIO	22874475D	(EJ) - 008381/1991	Embargo de cuentas bancarias
ORTIZ TORRES JOAQUIN	22314834G	(EJ) - 000617/2000	Embargo de cuentas bancarias
PADILLA MARTINEZ JOAQUIN	27426702F	(EJ) - 002363/1999	Embargo de cuentas bancarias
PAGAN FERNANDEZ MOISES	77523445J	(EJ) - 025962/1995	Embargo de cuentas bancarias
PALAO GARCIA DAVID	74319650A	(EJ) - 003322/1996	Embargo de cuentas bancarias
PALAZON CORREDOR PEDRO JOSE	29048400K	(EJ) - 000238/1991	Embargo de cuentas bancarias
PANADERIA LA FUENTE SOC. COOP.	F30348619	(EJ) - 000584/1999	Embargo de cuentas bancarias
PAREDES NAVARRO PEDRO	27476617N	(EJ) - 024045/1995	Embargo de cuentas bancarias
PASCUAL BELCHI CARMEN	22470052H	(EJ) - 001594/1999	Embargo de cuentas bancarias
PASTIFOL S.L.	B03812732	(EJ) - 000581/1996	Embargo de cuentas bancarias
PEÑALVER GUILLEN AGUSTIN	23205102B	(EJ) - 008048/1992	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ NAVARRO ROSENDO	22420469T	(EJ) - 006440/1991	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ RUIPEREZ FRANCISCO JAVIER	52806166Y	(EJ) - 019153/1995	Embargo de cuentas bancarias
PEREZ ZAPATA EMILIO	22910109Q	(EJ) - 001802/1999	Embargo de cuentas bancarias
POVEDA TARRAGA JUAN ANTONIO	29047822H	(EJ) - 001957/1992	Embargo de cuentas bancarias
PROMOCINES PROGRESO	B30588370	(EJ) - 004291/2000	Embargo de cuentas bancarias
PUIGVERT ABELLAN JUAN LUIS	77519446Q	(EJ) - 002177/2000	Embargo de cuentas bancarias
PUJANTE RODENAS JOSEFA	22309864W	(EJ) - 006745/1998	Embargo de cuentas bancarias
QUIÑONERO FENOLLOS FRANCISCO	23197288V	(EJ) - 017921/1995	Embargo de cuentas bancarias
RABADAN CARBONELL RAFAEL	34786987Q	(EJ) - 002720/1999	Embargo de cuentas bancarias
RAMOS GARCIA FRANCISCO	22303048V	(EJ) - 001647/1996	Embargo de cuentas bancarias
REVESTIMIENTOS GARMÍ S.L.	B30422349	(EJ) - 000360/1999	Embargo de cuentas bancarias
RIOS MARTINEZ MA RITA	74339390D	(EJ) - 024036/1995	Embargo de cuentas bancarias
RIPOLL CIFUENTES JESUS	22450039S	(EJ) - 026250/1995	Embargo de cuentas bancarias
ROBLES GARCIA ANTONIO	23160118S	(EJ) - 003988/1996	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ BERNAL PEDRO	22460303K	(EJ) - 003047/1996	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ BOTIA MARIA ENCARNA	77542407T	(EJ) - 001750/1995	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ BOTIA PEDRO	77541706N	(EJ) - 006221/1992	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ GOMEZ ISRAEL	52828916D	(EJ) - 007842/1998	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ GUERRERO ANTONIO	22824702P	(EJ) - 000020/1997	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ LOPEZ JUAN	22460963Z	(EJ) - 001562/1999	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ PEREZ GUMERSINDO	74323150F	(EJ) - 003300/1999	Embargo de cuentas bancarias
RODRIGUEZ VALERO DONATO	77562562F	(EJ) - 004185/2000	Embargo de cuentas bancarias
ROJO RODRIGUEZ SALVADORA	27457498Y	(EJ) - 003488/2000	Embargo de cuentas bancarias
ROMERO FERNANDEZ ASCENSION	22347047V	(EJ) - 004867/1991	Embargo de cuentas bancarias

RUBIO MOLINA MATEO	22186232H	(EJ) - 003136/1991	Embargo de cuentas bancarias
RUBIRA MOLINA MATIAS	27431801T	(EJ) - 003459/2000	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ CASTILLEJO JOSEFA	22393504Z	(EJ) - 013738/1991	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ DEL CERRO S.L.	B30355499	(EJ) - 026410/1995	Embargo de cuentas bancarias
RUIZ PEREZ JUANA	22396276A	(EJ) - 011722/1998	Embargo de cuentas bancarias
SALES PEREZ ASUNCION	28998072V	(EJ) - 002630/1998	Embargo de cuentas bancarias
SALINAS SALINAS SALUSTIANO	22815454Y	(EJ) - 000938/2000	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ ALVAREZ PASCUAL	74421982P	(EJ) - 002283/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ ASENSIO ENCARNA	22436849G	(EJ) - 009473/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	27439934Z	(EJ) - 002417/1999	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ GOMEZ CANDIDA MARIA	74335531Z	(EJ) - 025418/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ GRACIA JUAN FERNANDO	27447999Y	(EJ) - 003573/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ LOPEZ JUAN	23170490Z	(EJ) - 011147/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ LORENTE DAVID	22236046Z	(EJ) - 002887/2000	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ LLORET JOSE LUIS	22396362C	(EJ) - 009109/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MARTINEZ JUAN	22410299L	(EJ) - 006875/1996	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ MARTINEZ PEDRO JESUS	77518370K	(EJ) - 004900/2000	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ OLMEDO ISABEL	77501738H	(EJ) - 020949/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ OLMEDO JOSE MARIA	74292754V	(EJ) - 005833/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PEREZ JOSE	74353745N	(EJ) - 013950/1991	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PEREZ JOSE	22420989Z	(EJ) - 003514/1998	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ PEREZ MARIA ISABEL	27483354X	(EJ) - 006269/2000	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ RODRIGUEZ FERNANDO	74258451F	(EJ) - 017968/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ SANCHEZ AQUILINO	52811718S	(EJ) - 011868/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANCHEZ SANCHEZ VIRTUDES	29048125E	(EJ) - 001819/1992	Embargo de cuentas bancarias
SANDOVAL REVERTE LUIS RAFAEL	29062508F	(EJ) - 013961/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANDOVAL RUIZ ISABEL	77510315Q	(EJ) - 014892/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO CORTES RICARDO	22480878B	(EJ) - 006713/1992	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO GARCIA JUAN JOSE	21901444Q	(EJ) - 010101/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO GARCIA ROCIO	52755160Z	(EJ) - 027255/1995	Embargo de cuentas bancarias
SANTIAGO GARCIA VANESA	77708791W	(EJ) - 002247/2000	Embargo de cuentas bancarias
SARABIA FERREZ ANTONIA	74258618J	(EJ) - 006952/1996	Embargo de cuentas bancarias
SEBASTIAN PACHECO PEDRO	18821826Y	(EJ) - 002069/1998	Embargo de cuentas bancarias
SEGUR ALHAMA, S.L.	B30386502	(EJ) - 000317/1999	Embargo de cuentas bancarias
SEGURA GONZALEZ CARMELO	23242107D	(EJ) - 000613/1997	Embargo de cuentas bancarias
SEQUERO BLAZQUEZ JOAQUINA	74429664P	(EJ) - 006385/1996	Embargo de cuentas bancarias
SERRANO CANOVAS AGUEDA	74433575D	(EJ) - 017248/1995	Embargo de cuentas bancarias
SERRANO LARROSA JUAN PEDRO	27439507R	(EJ) - 000499/1996	Embargo de cuentas bancarias
SERRANO MARTINEZ ASUNCION	22458248J	(EJ) - 007086/1998	Embargo de cuentas bancarias
SIMARRO AYALA JOSEFA	77509895X	(EJ) - 008329/1991	Embargo de cuentas bancarias
SIMON ORTEGA MARTIN	74339714B	(EJ) - 003407/1999	Embargo de cuentas bancarias
SOLANO MARTINEZ FRANCISCO JUAN	22944889C	(EJ) - 017432/1995	Embargo de cuentas bancarias
SOLER LOPEZ FRANCISCO	48392714R	(EJ) - 002885/1999	Embargo de cuentas bancarias
SOTO CANOVAS JUAN	34793318E	(EJ) - 020538/1995	Embargo de cuentas bancarias
TAHIS-MURCIA S.A.	A30064828	(EJ) - 011670/1995	Embargo de cuentas bancarias
TORRALBA GALVEZ MANUEL	22325215N	(EJ) - 009111/1998	Embargo de cuentas bancarias
TRANSPORTES ALCANTALAR S.L.	B30354583	(EJ) - 004683/1998	Embargo de cuentas bancarias
TUDELA NAVARRO ANGEL	22462371L	(EJ) - 012216/1998	Embargo de cuentas bancarias
TUNEL NOCHE, S.L.	B30507206	(EJ) - 003870/1998	Embargo de cuentas bancarias
VAZQUEZ MOYA DAMIAN	39835475G	(EJ) - 003682/2000	Embargo de cuentas bancarias
VICTORIA ANDRES ANTONIA	74422809F	(EJ) - 030415/1995	Embargo de cuentas bancarias
YEPES HUESCAR JUAN	74290764M	(EJ) - 007131/1992	Embargo de cuentas bancarias

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 22 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11088 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ALCARAZ JIMENEZ JOSE	27462235M	(EJ) - 013896/1995	Embargo de salarios
CALDERON SAN MARTIN JOSE	22915892A	(EJ) - 000084/1993	Embargo de salarios
CORTES MUÑOZ JUAN	52806113E	(EJ) - 008296/1995	Embargo de salarios
ESPIN CARRERAS ANGEL	27450619G	(EJ) - 006538/1995	Embargo de salarios
ESTEBAN FUENTES JOAQUIN	22369060L	(EJ) - 009263/1991	Embargo de salarios
FENOLL REVERTE MIGUEL	22266587B	(EJ) - 009845/1995	Embargo de salarios
GARCIA DEL REAL GONZALEZ JOSE ERNEST	22862815X	(EJ) - 000972/1992	Embargo de salarios
GARCIA MARTINEZ CARMEN	22298775E	(EJ) - 005600/1995	Embargo de salarios
HERNANDEZ GALLEGU GINES	22840091X	(EJ) - 032935/1995	Embargo de salarios
JAUREGUI FAYARIAS IGNACIO MARIA	15904783F	(EJ) - 017359/1995	Embargo de salarios
LOPEZ AVELLANEDA JOSE MIGUEL	27428370L	(EJ) - 023968/1995	Embargo de salarios
MARCO HERNANDEZ JUAN JOSE	74343091F	(EJ) - 000295/1991	Embargo de salarios
PALAZON ORTIZ ASUNCION	27444936W	(EJ) - 014630/1995	Embargo de salarios
ROMERO MARTINEZ JUAN PEDRO	27452164P	(EJ) - 004173/1995	Embargo de salarios
RUIZ GOMEZ JOAQUIN	74284843H	(EJ) - 000502/1995	Embargo de salarios
SAAVEDRA LLAMAS JOSE MARIA	22397211H	(EJ) - 003762/1991	Embargo de salarios

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, nº 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 19 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

11090 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

Apellidos y nombre: Peñalver Parada, Isabel.

N.I.F./C.I.F.: 77500514J.

Referencia/n.º certif.: 1997/073/073/12480698.

Tipo de acto administrativo: Requerimiento herederos certificación descubierto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes

debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2
Bullas, en C/. Entreplazas, 2
Calasparra, en Plaza Corredera, 27
Moratalla, en C/. Constitución, 7
Mula, en C/. Martín Perea, 2
Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31
Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 18 de octubre de 2001.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10832 Procedimiento Artículo 131 Ley Hipotecaria 439/2000.

N.I.G.: 30016 1 01000020/2001.

Procedimiento: Artículo 131 Ley Hipotecaria. 439/2000.

Sobre otras materias.

De Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A.

Procurador señor Frías Costa.

Contra don Daniel Domínguez Blasco y doña Manuela Ruiz Pujante.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 439/2000, a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. contra don Daniel Domínguez Blasco y doña Manuela Ruiz Pujante sobre procedimiento judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca registral número 70.456, tomo 2.439, libro 831 sección 3.ª, folio 213 vuelto, Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

Tasación: 29.184.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado C, San Martín de Porres 4, 6.ª planta, el día 14 de diciembre a las diez.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 30361843900 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor

postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

7.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

9.- El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio que consta en el Registro para notificaciones.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora exceptuando los sábados.

Cartagena, 3 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

—

Primera Instancia número Uno de Murcia

10838 Ejecutivo número 945/2000. Cédula de Citación de Remate.

Número de Identificación Único: 30030 1 0102358/2000

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 945/2000

Sobre Juicio Ejecutivo

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora Sra. María del Carmen Guasp Llamas

Contra don Antonio Sánchez Talón

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, Juicio Ejecutivo 945/2000, por la presente se cita de remate al referido demandado don Antonio Sánchez Talón, a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad, sin previo requerimiento de pago:

- Mitad indivisa finca 31.160 Registro propiedad Hellín.
 - Vehículo MU-7330-BD
 Principal: 205.729
 Costas: 100.000
 En Murcia a 19 de septiembre de 2001.—El Secretario.

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquie
 Contra don Carlos García-Puente Rodríguez, Andrés
 Lietor Martínez, Casaplaya, S.A.
 Procurador Sra. Aurelia Cano Peñalver.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la oposición formulada por don Carlos García-Puente Rodríguez, representado por la Procuradora doña Aurelia Cano Rodríguez, y estimando parcialmente, en su consecuencia, la demanda formulada por el Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don José A. Hernández Poulquie, contra don Carlos García Puente Rodríguez, la mercantil «Casaplaya, S.A. y don Andrés Lietor Martínez, estos dos últimos en situación procesal de rebeldía y sus respectivos cónyuges, estos a los solos efectos del artículo 144 del reglamento hipotecario, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada sobre los bienes propiedad de los demandados hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago a la actora de la suma de dos millones cuatrocientos dieciocho mil noventa y dos (2.418.092) pesetas de principal, gastos y costas procesales, cuyo pago expresamente se imponen a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Casaplaya, S.A. y Andrés Lietor Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dos de octubre de dos mil uno.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

10836 Ejecutivo número 380/2000.

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, por medio del presente, hago saber:

Que en Juicio Ejecutivo 380/2000 de este Juzgado, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En Murcia a 31 de julio de 2001.

El Sr. don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 380/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena y bajo la dirección de la Letrada doña Carmen Lineros Quintero y de otro como demandadas Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L. y Nuevas Iniciativas de Levante, S.L., que figuran declaradas en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Nuevas Iniciativas de Levante, S.L. y contra Verduras y Hortalizas de Cartagena, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A., de la cantidad de 745.386 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dichas demandadas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las expresadas entidades demandas, en paradero desconocido, se expide el presente, en Murcia a 27 de septiembre de 2001.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

10834 Ejecutivo número 758/1999. Cédula de notificación.

Número de Identificación Único: 30030 1 0700717/1999
 Juicio Ejecutivo 758/1999
 Sobre Juicio Ejecutivo
 De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Primera Instancia número Siete de Murcia

10828 Cognición 525/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0700571/2000.

Cognición 525/2000.

Sobre cognición.

De Sayol, S.A.

Procurador señor Diego García Mortensen.

Contra don Ernesto Francisco López Martínez.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por la mercantil Sayol, S.A., representada por el Procurador don Diego García Mortensen, contra don Ernesto Francisco López Martínez y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento H., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado por las partes el día 21 de julio de 1997, relativo de la calle Almenara, de esta ciudad, edificio Almenara, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado a que dentro del plazo legal deje libre, vacua, expedita y a disposición de la actora la referida vivienda con el lanzamiento a su costas y a que abone a la actora la suma de setecientos veintiocho mil pesetas de principal más los intereses legales de la indicada suma desde la fecha de

presentación de la demanda, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Ernesto Francisco López Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Murcia, 15 de octubre de 2001.—El/la Secretario Judicial.

Primera Instancia número Siete de Murcia

10837 Ejecutivo número 417/2001.

Número de Identificación Único: 30030 1 0700713/2001
Monitorio 417/2001
Sobre Monitorio
De Oilinvest España, S.A.
Procuradora Sra. Antonia Díaz Vicente
Contra don José López Zapata

En los autos de referencia se ha acordado por resolución de esta misma fecha requerir al demandado José López Zapata, a fin de que pague al peticionario la cantidad de 1.675.329 pesetas, previniéndole de que si en veinte días no paga, ni comparece en este Juzgado alegando razones de la negativa al pago, se despachará ejecución según lo previsto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación y citación a don José López Zapata, en ignorado paradero, se expide la presente en Murcia a 15 de octubre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10839 Artículo 131 Ley Hipotecaria número 1007/2000. Cédula de Notificación.

Número de Identificación Único: 30030 1 0801397/2000
Artículo 131 Ley Hipotecaria 1007/2000
Sobre Artículo 131 Ley Hipotecaria
De Caja de Ahorros del Mediterráneo
Contra don José Fernando Valverde Santana

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.

En Murcia a 3 de octubre de 2001.

En anterior escrito del Procurador Sr. Martínez Abarca, únase.

Habiéndose consignado por error en el edicto de notificación de subastas (8 agosto 2001, número 8438), como persona a notificar: a sus desconocidos herederos y no se consignó el nombre del demandado, publíquese edicto de rectificación al objeto de que conste como persona a notificar el señalamiento de subastas: don José Fernando Valverde Santana.

Lo acuerda, manda y firma S. S.^a Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Fernando Valverde Santana, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de octubre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

10840 Procedimiento número 9/1998.

Número de Identificación Único: 30030 1 0800732/2000
Sobre Cognición
De Com. Propiet. Edif. Torre Guirao
Procuradora Sra. Juana María Lozano García
Contra don Ángel Lorca Espinosa

Doña Nieves Ester Sánchez Rivilla, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de Juicio de Cognición número 9/98 que se sigue en este Juzgado a instancia de la Procuradora Sra. Lozano García, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de Torre Guirao, contra Ángel Lorca Espinosa y cónyuge, a los efectos del artículo 144 R.H., en paradero desconocido, en reclamación de 284.597 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas de costas gastos de ejecución e intereses, y por ignorarse el paradero actual del demandado reseñado, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 5.698, inscrita al libro 69, tomo 1.603, folio 97 del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación del embargo efectuado al demandado Ángel Lorca Espinosa y a su cónyuge si fuere casado a los efectos del artículo 144 R.H., se expide la presente en Murcia a 19 de diciembre de 2001.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10857 Número autos dem 786/2000.

N.I.G.: 30030 4 0600894/2000.

Número autos: Dem 786/2000.

Número ejecución: 16/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado: Construcciones Gomur, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Bonilla Morilla contra la empresa Construcciones

Gomur, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

«A) Declarar al ejecutado Construcciones Gomur, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.281.005 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 15 de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10856 Demanda número 632/2000. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 632/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Consejería de Trabajo y Política Social, contra la empresa S.T. Redes de Levante, S.A. y otros, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite, se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T.S.J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 L.P.L.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Francisco Pérez Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a once de octubre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10850 Demanda 565/2001.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 565/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Jesús Molina Lucas, contra la empresa O.P.E.S.A., Estudios y Proyectos Europeos, Oficina Principal de Servicios Europeos, S.A. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia S.S.^a la Secretaria Judicial señora Concepción Montesinos García.

En Murcia a quince de octubre de 2001.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, calle Batalla de las Flores, 3, Entlo., el día siete de noviembre de 2001 a las 9,45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a O.P.E.S.A., Estudios y Proyectos Europeos y Oficina Principal de Servicios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a quince de octubre de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a quince de octubre de 2001.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

10831 Cognición número 251/2000.

N.I.G.: 30035 1 0100530/2000.

Procedimiento: Cognición 251/2000.

Sobre recl. cantidad+80.000 pesetas—800.000 pesetas.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador señor José Augusto Hernández Foulquí.

Contra doña Francisca Martínez Hernández, don Arsenio Miguel Palazón Martínez, Banco Santander Central Hispano, S.A.

Sentencia

En San Javier a uno de septiembre de dos mil uno.

Vistos por la señora doña Miriam Marín García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de San Javier los autos de juicio de cognición número 251/00, seguidos a instancia del Procurador don José

Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Francisco Martínez Hernández y don Arsenio Miguel Palazón Martínez, en situación procesal de rebeldía y, contra sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del R.H. sobre acción de reclamación de la cantidad de doscientas cincuenta mil, trescientas cincuenta y nueve pesetas (250.359 pesetas), así como intereses legales y costas, en base a los siguientes,

Fallo

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador señor José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., en el juicio de cognición número 251/2000, seguido por reclamación de cantidad contra doña Francisca Martínez Hernández y su esposo a los efectos del artículo 144 R.H. y, solidariamente contra don Arsenio Miguel Palazón Martínez y, su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., debo condenar y condeno solidariamente a doña Francisca Martínez Hernández y a don Arsenio Miguel Palazón Martínez, así como a sus respectivos cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, a abonar a la parte actora la cantidad de doscientas cincuenta mil, trescientas cincuenta y nueve pesetas (250.359 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda —el día 21 de noviembre de 2000—, hasta la fecha de la presente resolución, devengándose a partir de dicho momento y, hasta el completo pago, los intereses legales del artículo 921 de la LEC, todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento a los demandados.

Así por esta sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que, contra la misma cabe recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

En San Javier, 20 de septiembre de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

10833 Procedimiento número 220/2000. Cédula de notificación y emplazamiento.

Número: 220/2000

Procedimiento: Menor Cuantía

De doña Juana Molina Nicolás

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquie

Contra doña Ángeles Molina Nicolás, Herederos de Ángel Parrado Miguel, Banco Bilbao Vizcaya y Portales y Ramos, S.L.

Procurador Sr. Antonio Rentero Jover

En autos de menor cuantía seguidos al número 220/90 a instancia de Juana Molina Nicolás contra Ángeles Molina Nicolás, Herederos de Ángel Parrado Miguel, Banco Bilbao

Vizcaya y Portales y Ramos, S.L., sobre Menor Cuantía, se ha dictado la resolución que entre otros contiene los particulares del tenor literal siguiente:

Providencia Juez, doña G. Virginia Bombín Palomar.

En San Javier a 5 de abril de 2001.

Habiendo fallecido el demandado don Ángel Parrado Miguel, se tiene por dirigida la demanda contra los herederos legítimos del finado a quienes, y dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si les conviniere, dentro del término de diez días, se personen en los autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Para que tenga lugar, publíquense Edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo manda y firma S. S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados, herederos de Ángel Parrado Miguel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en San Javier a 5 de abril de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

10835 Cognición 320/2000.

N.I.G.: 30035 1 0200317/2001.

Procedimiento: Cognición 320/2000.

Sobre otros cognición.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador don Manuel Jesús Sangurima Puluchi.

Contra: Sin profesional asignado.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En los autos de juicio de cognición número 320/00, seguidos a instancia de Banco de Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, y dirigido por el Letrado don Antonio García Montes contra don Manuel Jesús Sangurima Puluchi y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en atención a los siguientes

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Banco Central Hispano, S.A., contra don Manuel Jesús Sangurima Puluchi, declarado en rebeldía,

debo condenar y condeno a don Jesús Sangurima Puluchi a abonar a Banco Central Hispano Americano, S.A., la cantidad de ciento cuarenta y tres mil doscientas setenta y tres pesetas (143.273 pesetas), más los intereses legales, imponiendo el abono de las costas procesales a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil en relación a los artículos 457 y siguientes de la misma Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Jesús Sangurima Puluchi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a veinticuatro de septiembre de dos mil uno.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Tres de San Javier

10830 Juicio ejecutivo 249/2000.

N.I.G.: 30035 1 0300667/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 249/2000.

Sobre otras materias.

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador señor José Augusto Hernández Foulquié.

Contra: Doña Isabel Motos Hernández, don Ángel Miguel Jiménez García.

Notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Elisa Pérez de Oteyza.

En San Javier a tres de octubre de dos mil uno.

El anterior escrito presentado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, únase a los autos de su razón; cítese de remate los demandados en paradero desconocido doña María Isabel Motos Hernández y don Ángel Miguel Jiménez García, por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndoles el plazo de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía, haciéndose especial mención de haberse practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre los bienes descritos en el escrito de la parte actora, por desconocerse su domicilio. Los bienes sobre los que se traba embargo son los siguientes:

- Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe don Ángel Miguel Jiménez García, como empleado de la mercantil Centros Comerciales Continente, S.A.

- Vehículo matrícula M-8143-KS.

- Saldos de cuentas corrientes, ahorro o de cualquier otro tipo que posean los demandados en las siguientes entidades bancarias: Cajamurcia, CAM, BBVA, BSCH, Caixa, Banco Popular, Cajamar y Caja Rural Central de Orihuela; oficinas de San Javier, Torre Pacheco, San Pedro del Pinatar y Madrid.

- Las cantidades que tengan pendientes de percibir los demandados en concepto de IVA e IRPF de la Hacienda Pública.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—La Juez.—La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña María Isabel Motos Hernández y don Ángel Miguel Jiménez García y, en su caso, de sus respectivos cónyuges, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 3 de octubre de 2001.—La Secretaria.

Instrucción número Tres de San Javier

10845 Juicio de faltas 296/1999.

Doña Elisa Pérez de Oteiza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 296/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Silke Grauling Geb Kuhn de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Silke Grauling Geb, Kuhn Lemm Siegfried Barhel, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en San Javier a diez de octubre de dos mil uno.—La Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

10846 Juicio de faltas 337/1999.

Doña Elisa Pérez de Oteiza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 337/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Luis Gabriel Moreno Moreno y doña Enriqueta Moreno Moreno de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Gabriel Moreno Moreno y doña Enriqueta Moreno Moreno, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en San Javier a diez de octubre de dos mil uno.—La Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

10847 Juicio de faltas 233/1999.

Doña Elisa Pérez de Oteiza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 233/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don José Fabián Martínez Ortega de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación, para conocimiento y fallo por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Fabián Martínez Ortega, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en San Javier a nueve de octubre de dos mil uno.—La Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

10848 Juicio de faltas 306/1999.

Doña Elisa Pérez de Oteiza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 306/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Costel Pius, como autor criminalmente responsable de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 500 pesetas diarias, así como al abono de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Costel Pius, actualmente, en paradero desconocido, expido la presente en San Javier a diez de octubre de dos mil uno.—La Secretario.

Instrucción número Tres de San Javier

10849 Juicio de faltas 266/1999.

Doña Elisa Pérez de Oteiza, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 266/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Martínez Zapata, como autor criminalmente responsable de una falta prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas diarias, así como al abono de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Martínez Zapata, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en San Javier a diez de octubre de dos mil uno.—La Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

10829 Autos número 5/98.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía, bajo el número 5/98, a instancia de Banco Santander Central Hispano, representado por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquí; contra Luis Hernández Cánovas, Isidro José Hernández Cánovas y cónyuges, a los solos efectos del artículo 144 R.H., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 3.374.949 pesetas, como principal, más 3.000.000 de pesetas presupuestado para intereses y costas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación, pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

«Fallo.-Que con estimación de la demanda formulada por el Procurador señor Hernández Foulquí, en nombre y representación de Banco de Santander Central Hispano, debo condenar y condeno a que de forma solidaria, don Luis Hernández Cánovas y don Isidro José Hernández Cánovas y respectivas esposas de ser casados, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, abonen al actor la cantidad de 3.000.000 de pesetas, y, asimismo, don Luis Hernández Cánovas deberá abonar al actor la cuantía de 374.949 pesetas, todas dichas cantidades llevarán aparejadas el interés legal desde la fecha de la reclamación judicial, condenando a dichos demandados, además, al pago de las costas causadas. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente.

En Totana, 20 de septiembre de 2001.—La Secretario, Cristina Giménez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

11081 Cuenta general del Ayuntamiento del ejercicio 2000.

Informadas favorablemente en el día de hoy por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Ayuntamiento, del ejercicio 2000, se expone al público por periodo de quince días hábiles, contados desde la fecha de aparición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de este edicto, durante los cuales y ocho más, serán admitidas las reclamaciones, reparos u observaciones que pudieran presentar por escrito los legítimos interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás legislación concordante.

El expediente se encuentra en la Intervención del Ayuntamiento donde podrá ser examinado.

Alcantarilla, 23 de octubre de 2001.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

11078 Contratación de obras de «Reposición de alumbrado público en zona Campoamor Sur, entre calles Pintor Ángel Martínez y Camino de los Romanos».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 19 de octubre del año 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Reposición de alumbrado público en Zona Campoamor Sur, entre calles Pintor Ángel Martínez y Camino de los Romanos» por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la ejecución de las obras de «Reposición de alumbrado público en Zona Campoamor Sur, entre calles Pintor Ángel y Camino de los Romanos», queda establecido por un importe de catorce millones quinientas noventa y dos mil doscientas sesenta y nueve pesetas (14.592.269 pesetas) (87.701,30 euros) incluido beneficio industrial, gastos generales, e IVA, así como honorarios por Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras se fija en dos meses.

Garantía provisional:

Doscientas noventa y una mil ochocientos y cinco pesetas (291.845 pesetas).

Garantía definitiva:

Cuatro por ciento del total de la adjudicación.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones:

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/893920, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 25 de octubre de 2001.—El Alcalde Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

11077 Contratación de obras de «Reforma Plaza de Abastos de San Pedro II fase».

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 19 de octubre del año 2001, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Reforma Plaza de Abastos de San Pedro II fase» por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la ejecución de las obras de «Reforma Plaza de Abastos de San Pedro II fase», queda establecido por un importe de veintitrés millones novecientos veinte mil doscientas ochenta y seis pesetas (23.920.286 pesetas) (143.763,81 euros) incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las obras se fija en dos meses.

Garantía provisional:

Cuatrocientas setenta y ocho mil cuatrocientas seis pesetas (478.406 pesetas).

Garantía definitiva:

Cuatro por ciento del total de la adjudicación.

Clasificación:

Grupo C, Subgrupo 4 y Categoría c.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones:

El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/893920, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/986, de 8 de abril, y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma, tras la aprobación del presente pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

Igualmente, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 9 a 12,30 horas, y durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos en el pliego elaborado al efecto (no obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 25 de octubre de 2001.—El Alcalde Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alcantarilla

11080 Aprueban listas provisionales de aspirantes excluidos y admitidos para proveer una plaza de Diplomado en Empresariales.

RESOLUCIÓN de 25/10/01 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria de Concurso para proveer una plaza de Diplomado en Empresariales vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 148 de 28/06/01 se publicaron las Bases referentes a la CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE DIPLOMADO EN EMPRESARIALES; en cumplimiento de lo establecido en la Base Quinta de dicha Convocatoria, se remite para su publicación en el «BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA».

Se aprueban las siguientes listas provisionales de aspirantes excluidos y admitidos; y se concede un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el «B.O.R.M.», para la subsanación de defectos.

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS:

Apellidos y Nombre	NIF
LINARES LLABRÉS, LUIS	43.025.377 J
ROMERO SAN MIGUEL, PLACIDO ROMÁN	34.818.129 Q
VILLANUEVA MOLINA, JUAN JOSÉ	34.810.936 E

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS:

No hay excluidos.

La «Fase de Concurso» recogida en la Base 6.1, se celebrará el día 15/11/2001, a las 09'30 horas, en el Centro Cultural Infanta Elena de Alcantarilla (sito en C/ Carros de Alcantarilla).

El Tribunal estará compuesto por:

PRESIDENTE: D. Juan José Gómez Hellín.

VOCAL 1: D. Jesús García Navarro. (Funcionario de Administración Local de la Escala de Habilitación Nacional, nombrado por la Alcaldía Presidencia)

SUPLENTE: D. Francisco Menchón Hernández.

VOCAL 2: D. David Martínez Galán. (Representante de la Consejería de Presidencia de la C.A.R.M.)

SUPLENTE: D. Francisco Ferrer Moreno.

VOCAL 3: D. Luis Fco. Pellicer Ponce. (Representante sindical de los funcionarios del Ayuntamiento)

SUPLENTE: D. Federico Sesma García.

SECRETARIA: D.ª Encarnación González Sáez.

Contra la composición del Tribunal, los aspirantes podrán interponer la oportuna reclamación conforme a la Legislación vigente.

Alcantarilla, 25 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

Alhama de Murcia

11084 Anuncio para la licitación de contratos de obras.**1.- Entidad adjudicadora:**

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Sección de Obras.

N.º expte. 450

2.- Objeto del contrato:

Denominación: «Remodelación Jardín de Cervantes». Complementario del POS-2001, Obra nº 126.

Lugar ejecución: Jardín de Cervantes.

Plazo ejecución: 6 meses.

3.- Presupuesto de licitación:

35.524,79 euros (5.910.828 ptas.), IVA incluido.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

5.- Garantía:

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.- Clasificación del contratista.

No se exige clasificación.

7.- Documentación e información:

Sección de Obras. Plaza Constitución, 1. 30840.
Teléfono: 968 630000-Ext. 123. Fax 968 631662.

8.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: hasta las 15.00 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.; si el plazo finaliza en sábado o festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Apertura de pllicas:

Lugar: Sala de Juntas de la Casa Consistorial. Fecha: Segundo día siguiente hábil del final del plazo de presentación. Hora: 14.00 horas.

10.- Gastos del anuncio:

Serán de cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de Condiciones:

De conformidad con el artículo 122 del R.D. Leg. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de este anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

12. Otras observaciones:

El contratista especificará en sus proposición si va a utilizar sólo medios propios, o si va a emplear subcontratistas o personal autónomo.

Alhama de Murcia a 18 de octubre del año 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Cartagena

11082 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 2-A-2 del Llano del Beal.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día diecinueve de octubre de dos mil uno, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación en expediente de Gestión Urbanística mediante el Sistema de Concertación Directa de la unidad de actuación número 2-A-2 del Llano del Beal, presentado por José Fructuoso Meca.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 24 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

11074 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector P-3 de Cabezo Beaza.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día diecinueve de octubre de dos mil uno, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector P-3 de Cabezo Beaza, presentado por SICAD, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 22 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

11075 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación en expediente de gestión urbanística del Sector P-3 de Cabezo Beaza.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día diecinueve de octubre de dos mil uno, se adopta el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación en expediente de gestión urbanística mediante el Sistema de Concertación Directa del Sector P-3 de Cabezo Beaza, presentado por SICAD, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del

Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 22 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

11085 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Condominio C-21 del Plan Parcial Atamaría.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día diecinueve de octubre de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Condominio C-21 del Plan Parcial Atamaría, presentado por Inmogolf, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 23 de octubre de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

11083 Área de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana 3 de la U.A. 1 del Plan Parcial finca Beriso.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día veinticuatro de septiembre de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en Manzana 3 de la U.A. 1 del Plan Parcial Finca Beriso, presentado por Eslabón Inmobiliaria, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 27 de septiembre de 2001.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Cehegín

11073 Corrección de error.

En relación con el edicto de aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CEHEGÍN PARA EL CAMBIO DE CLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE A SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE USO INDUSTRIAL EN EL PARAJE DEL AGUA SALADA publicado en el B.O.R.M. nº 240 de fecha 16 de octubre de 2001, se ha observado un error en el plazo de información pública, por lo que donde dice: "... por plazo de dos meses..." debe decir: "... por plazo de un mes...".

El Alcalde, Pedro Abellán Soriano.

Mazarrón

11086 Periodo de cobro del cuarto trimestre del ejercicio 2001 de impuestos.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 5 de noviembre de 2001 y el 7 de enero de 2002, ambos inclusive, estarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2001 por los siguientes conceptos:

- Plaza de abastos de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.
- Mercadillo semanal de Mazarrón y Puerto de Mazarrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago de sus deudas en las entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los interesados, o bien en la Recaudación Municipal sita en Plaza del Ayuntamiento número 5, pudiendo retirar éste si se hubiera extraviado o no lo recibiera en la Recaudación Municipal, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Los interesados pueden hacer uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias, cajas de ahorros y demás entidades de depósito, la cual surtirá efecto para periodos de cobranza sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y con los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Mazarrón, 23 de octubre de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Moratalla

11076 Aprobación inicial de varias ordenanzas municipales.

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado con carácter inicial, en la sesión ordinaria de fecha 28/09/2001, las siguientes ordenanzas:

1. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA USOS DE HOSTELERÍA.

2. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ANTENAS, LOCALES QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA COMÚN EN EDIFICIOS.

3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

4. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS, VIBRACIONES Y RADIACIONES.

5. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS.

6. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS.

Lo cual se somete el mismo a exposición pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto que no fueran presentadas reclamaciones durante el referido plazo, se entenderán definitivamente aprobadas las mencionadas ordenanzas".

Moratalla a 8 de octubre de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS**Cooperativa Olivarera Santa Cruz, S.C.A.****10884 Convocatoria a junta general extraordinaria.**

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Cooperativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos por los que se rige, por medio de la presente se convoca a todos los socios de la misma a junta general extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos de la Encomienda, de Abanilla, el próximo día 17 de noviembre a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, para deliberar y adoptar los acuerdos que procedan sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Informe del Presidente sobre las gestiones efectuadas o pendientes de realizar con distintos organismos y particulares para la puesta en marcha del proyecto de almazara, aprobación, si procede, de las mismas y de las fórmulas para su financiación.

2.º Aprobación de la fecha límite para que cada socio, se ponga al corriente en el pago de sus aportaciones.

3.º Informe sobre la admisión de futuros socios.

4.º Acuerdo para girar una aportación voluntaria, de los socios.

Abanilla, 15 de octubre de 2001.—El Presidente del Consejo Rector, Pascual Lajara Ramírez.

Murcia

11079 Convocatoria sin efecto de «Rehabilitación de equipamiento de mobiliario urbano en varias zonas urbanas de Murcia (2.ª fase). Programa operativo local 2002-2003».

En virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 24 de octubre de 2001, se deja sin efecto la convocatoria realizada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 247 de fecha 24 de octubre de 2001 (número 10.798) por la que se publica anuncio para la contratación, mediante concurso por procedimiento abierto, de las obras relativas a «Rehabilitación de equipamiento de mobiliario urbano en varias zonas urbanas de Murcia (2.ª fase). Programa operativo local 2002-2003».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 24 de octubre de 2001.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Anuncio de Extravío de Título**10817 Anuncio de extravío de título por causas imputables al interesado.**

Doña Susana Gallego Giner, comunicación de extravío de título de Auxiliar de Enfermería.

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar de Clínica de doña Susana Gallego Giner.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

En Lorca, 11 de octubre de 2001.—La interesada.